

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS– DOS MIL DIECISIETE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez; incorporándose a la sesión los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Comisión Especial de Alto Nivel, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Dirección Técnica, 7) Varios, 8) Unidad de Inclusión Social, 9) Unidad de Secretaría, 10) Centro de Control de Sistemas-CCS, 11) Dirección Ejecutiva, 12) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 13) Unidad Jurídica, 14) Gerencia de Recursos Humanos.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 50, celebrada el 10 de noviembre de 2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe que contiene la recomendación emitida por la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en relación al Recurso de Revisión interpuesto el día 09 de noviembre de 2017, por el Ingeniero VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ, Representante Legal y Presidente de la Sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RADIOCOM, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Pública No. LP-65/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO

COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL", a los oferentes sociedad MULTIPROVEEDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V.; sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V.; y sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, en cumplimiento al Plan de Compras aprobado para el año 2017, gestionó el proceso de contratación para el suministro de equipos de radio comunicación, de tal suerte que por medio del acuerdo número 4.3, tomado en la sesión ordinaria número 35, celebrada el 10 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-65/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL"; proceso que fue adjudicado parcialmente según consta en el acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017.
- II. Que mediante escrito de fecha día 09 de noviembre de 2017 y presentado en la Unidad de Secretaría de la ANDA, la Sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal y Presidente, Ingeniero VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ, interpuso Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno.
- III. Que mediante acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 50, celebrada el 10 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el Ingeniero VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ; y nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en el artículo 77, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), quedando conformada por las siguientes personas: señor Rafael Antonio Murcia, Colaborador en Electrónica del Centro de Control de Sistemas, Licenciado Carlos Alberto Martínez Zaldaña, Colaborador de la Unidad Jurídica y el Licenciado José Luis González Argueta, Jefe del Departamento de Contabilidad.
- IV. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:
 - 1) ANTECEDENTES
 - a. El recurso de revisión fue admitido el día 10 de noviembre de 2017, según acuerdo número 4.2, del acta número 50, de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de la ANDA, celebrada en esa misma fecha.
 - b. El acto administrativo que se impugna es el acuerdo número 7.7 del acta número 46, de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 19 de octubre de 2017 mediante el cual se acordó "Adjudicar parcialmente la Licitación Pública LP-65/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL", por un monto total de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN CENTAVO (US\$ 86,876,01),

cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la contribución especial para la seguridad y convivencia (CESC), de acuerdo al siguiente detalle: A) a la sociedad MULTIPROVEEDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTIPROVEEDORES, S.A. de C.V. hasta por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$9,342.71); B) sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELESIS S.A. DE C.V., hasta por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$52,280.83); y C) sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR S.A. DE C.V. hasta por un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25,252.47).

- c. Que según se consultó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA, los terceros que pudieran resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto, siendo las sociedades MULTIPROVEEDORES, S.A. DE C.V. y GLOBALCOM EL SALVADOR S.A. DE C.V., quienes presentaron el día 17 de noviembre de 2017, escritos pronunciándose sobre el presente recurso. Asimismo, se hace alusión que las demás sociedades que participaron en la Licitación antes relacionada no evacuaron el traslado conferido de conformidad al artículo 72 RELACAP, a pesar de haber sido legalmente notificados.

2) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

La recurrente no hizo uso del derecho de vista del expediente administrativo, no obstante de ello presentó el recurso de revisión contra el acto administrativo antes relacionado, fundamentado principalmente en lo siguiente:

- a) Desde este momento, analizando las ofertas de forma global, mi representada había ofertado la segunda mejor oferta. La primera mejor oferta presentada por GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE fue declarada NO ELEGIBLE porque no presentó las prevenciones realizadas. Por tal motivo, mi mandante pasó a ser la mejor oferta en términos globales, pero también fue declarada NO ELEGIBLE porque la Comisión Evaluadora de ofertas y la Junta de Gobierno consideró que *"a pesar que tuvo prevención en esta etapa, subsanó en tiempo, pero no en forma, ya que la carta presentada del Banco de América Central no refleja el monto disponible que tiene la sociedad"*. Es decir que resolvió no tener por subsanada la prevención porque la carta *"no refleja el monto disponible que tiene la sociedad"*. La anterior conclusión es errónea pues la carta presentada el 28-09-17, en la etapa de subsanación, claramente refleja lo siguiente: *"Por este medio hacemos constar que la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. con NIT 0614-280389-101-0 es cliente nuestro desde: AGOSTO/2007 con saldos al 31 de agosto de 2017 está clasificado en categoría de riesgo"*

"A1", habiéndosele otorgado una línea de crédito por un límite disponible de: USD \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES) y 2 tarjetas de crédito por un monto consolidado de: USD \$40,000,00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES), las cuales han sido manejadas en forma satisfactoria. Y para los usos que el interesado considere conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete". Con ello, estamos ante una errónea valoración de la prueba que vuelve ilegal la calificación de NO ELEGIBLE y la consecuente adjudicación a otras empresas que presentaron una oferta más costosa para la institución.

b) FUNDAMENTOS DE HECHO

Como quedó establecido en la resolución de adjudicación, en la presente licitación solo se realizaron 5 ofertas. Analizando las ofertas de forma global, la más baja había sido presentada por GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue declarada NO ELEGIBLE porque no presentó las prevenciones realizadas. Luego, la segunda mejor oferta en términos globales fue la de mi mandante, pero también fue declarada NO ELEGIBLE porque la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Junta de Gobierno consideró que "a pesar que tuvo prevención en esta etapa subsanó en tiempo pero no en forma ya que la carta presentada del Banco de América Central no refleja el monto disponible que tiene la sociedad". Es decir que resolvió no tener por subsanada la prevención porque la carta "no refleja el monto disponible que tiene la sociedad".

Para comprender lo sucedido mostramos la siguiente línea de tiempo:

1. En la oferta inicial, RADIOCOM presentó una carta de Banco de América Central que contenía la comprobación de contar con una línea de crédito rotativa. Dicha carta establecía lo siguiente: "Por este medio hacemos constar que la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. con NIT 0614-280389-101-0 es cliente nuestro desde: AGOSTO/2007 con saldos al 31 de agosto de 2017 está clasificado en categoría de riesgo "A1", habiéndosele otorgado una línea de crédito por un límite disponible de: USD \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES) y 2 tarjetas de crédito por un monto consolidado de: USD \$40,000,00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES), las cuales han sido manejadas en forma satisfactoria. Y para los usos que el interesado considere conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete".
2. Mediante resolución del 25 de septiembre de 2017 se le previno a mi mandante lo siguiente: Documentación Financiera Presentar nuevamente documentación financiera de acuerdo al IO-12.2.3- DOCUMENTACION FINANCIERA (PERSONA JURIDICA y NATURAL) Los oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación:
 - a) Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados

en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.

Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar EL MONTO DISPONIBLE A LA FECHA DE EMISION (Fecha Actual) ya que la documentación presentada no refleja cuanto es el monto de crédito que tiene la empresa disponible a la fecha de emisión.
- b) El 28 de septiembre de 2017 RADIOCOM presentó los documentos necesarios para subsanar las prevenciones. Entre ellos presentó una carta de Banco de América Central que contenía la comprobación de contar con una línea de crédito rotativa y su disponibilidad la cual indicaba:

"Por este medio hacemos constar que la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. con NIT 0614-280389-101-0 es cliente nuestro desde: AGOSTO/2007 con saldos al 31 de agosto de 2017 está clasificado en categoría de riesgo "A1", habiéndosele otorgado una línea de crédito por un límite disponible de: USD \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES) y 2 tarjetas de crédito por un monto consolidado de: USD \$40,000,00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES), las cuales han sido manejadas en forma satisfactoria. Y para los usos que el interesado considere conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete".

Esta nota firmada por la Gerencia de Riesgos de Banco de América central refleja el límite disponible del crédito rotativo al 28 de septiembre 2017. Es decir, \$100,000.00.

Muy a pesar de haber presentado una nueva carta que sí reflejaba el disponible del crédito a la fecha de emisión conforme fue observado, RADIOCOM fue declarada NO ELEGIBLE porque la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Junta de Gobierno consideró que "a pesar que tuvo prevención en esta etapa, *subsanó en tiempo pero no en forma, ya que la carta presentada del Banco de América Central no refleja el monto disponible que tiene la sociedad*".

Conforme la evidencia que ya corre agregada al expediente de esta licitación y los extractos de imágenes que copiamos en este escrito (que corresponden a los mismos documentos), sostenemos que la anterior conclusión es errónea pues la carta presentada el 28-09-17, en la etapa de subsanación, claramente detalla el disponible con que cuenta RADIOCOM al momento de la emisión del mismo. Ello constituye una errónea valoración de la prueba y una inobservancia a las bases de licitación conforme lo explicaremos en el siguiente apartado. La existencia de este vicio conlleva a que se tenga que revocar el acto impugnado, se analice la oferta presentada por mi mandante y se proceda a adjudicar a mi mandante en los ítems que es la mejor oferta.

c) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes sobre la obligatoriedad de las bases de licitación:

En este apartado nos referiremos a la jurisprudencia reiterada de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre la obligatoriedad de las bases de licitación tanto para los oferentes como para la misma Administración Pública por cuanto "constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica" (art. 43 LACAP). Nos referimos específicamente a la sentencia de fecha 16-X-2009 dictada en proceso con referencia 141-2005 en la cual se expresó: "EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y LAS BASES DE LICITACIÓN. ALCANCES. En la actividad de la Administración Pública, además de sus manifestaciones de carácter unilateral existen otras de carácter bilateral, en la que entabla relaciones con otros sujetos de derechos como suele acontecer en la contratación pública. Este proceso comprende dos fases perfectamente definidas: el procedimiento de licitación o selección del contratista, y la contratación como tal.

Doctrinariamente, esa primera fase es definida como el procedimiento de selección del contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 111-A, Página 628). De forma similar, la jurisprudencia de esta Sala ha señalado que la licitación es un procedimiento administrativo de selección y análisis acerca de las propuestas de los oferentes, cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración. El resultado de ese procedimiento constituye el acto de adjudicación mediante el cual el Estado, determina cuál resultó ser la oferta más ventajosa y la da por aceptada, habilitándose la futura celebración del contrato.

La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases que constituyen a tenor del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "... el instrumento particular que regulará a la contratación específica", las cuales deben determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes.

Su diseño se encuentra perfectamente delimitado conforme a 4 principios fundamentales:

Principio de Legalidad: el instrumento pre-contractual debe ceñirse al marco regulatorio establecido especialmente en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás disposiciones de carácter jurídico en general, por esta razón no puede incluir cláusulas ilegales o violatorias de algún sector del

ordenamiento jurídico (Artículo 23 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

Principio de Publicidad: que contempla el llamamiento público a los posibles interesados a participar en la licitación, la comunicación de cualquier hecho relevante en orden, a los intereses de los participantes y la exposición de las razones que dieron lugar al procedimiento de adjudicación y contratación (artículos 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública).

Principio de Libre Competencia: el cual se encuentra desarrollado en el considerando segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que establece la oportunidad de participar y competir junto con otros concurrentes conforme a unos mismos criterios de selección, planteando la oferta que resulte más ventajosa a los intereses del Estado.

Principio de Igualdad: los oferentes deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración. Ello se proyecta en: 1) la consideración de las ofertas en un plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes; 2) el respeto de los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando favorecer a alguno de los concurrentes; 3) el cumplimiento de la Administración Pública de las normas positivas vigentes; 4) las notificaciones oportunas a todos los oferentes; 5) la inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales; y, 6) la indicación de las deficiencias formales subsanables que puedan afectar la postulación.

Todos los actos del proceso de licitación que culminan con la adjudicación, en razón de constituir verdaderos actos administrativos de carácter unilateral, corresponden al conocimiento de esta Sala.

d) VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

a) De las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación, contienen las condiciones del contrato a celebrar así como las reglas de regirán a la misma. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden suplir por la administración, son fijadas unilateralmente por ésta. En tal sentido, las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fijan los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos: su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el artículo 42, que los documentos a utilizar en el procedimiento de contratación se denominarán Documentos Contractuales y formarán parte integral de los contratos. Que dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

a. Bases de Licitación o de Concurso, b. Adendas, si las hubiere, c. Las ofertas y sus documentos, d. Las garantías; y, e. Las resoluciones

modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.

El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece expresamente que las Bases de Licitación o Concurso: *"Constituyen un instrumento particular que regulará la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso."* En el artículo 44 de la Ley en comento se enumera el contenido mínimo de las bases, en el cual aparece: *"r) el sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica"*.

Por supuesto el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en su inciso primero que en las bases de licitación o de concurso se indicarán las diferentes modalidades de la presentación de ofertas, tanto técnicas como económica las cuales dependerán de la naturaleza, complejidad, monto y grado de especialización de la obra, bien o servicio a adquirir.

b) Parámetros de evaluación en la calificación de ofertas.

En las Bases de Licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establece el artículo 44 literal r) y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. La actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de las bases. Siguiendo a Roberto Dromi :*"...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto* (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, P. 251)".

En dicho sentido, la elección de la propuesta más conveniente en

el proceso de evaluación de ofertas, ya sea realizada mediante el dictamen por parte de la Comisión que establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o la que realiza el titular de la Institución en razón de lo estipulado en el artículo 56 del que ordenamiento jurídico en mención, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen.

Si la posterior resolución de adjudicación tiene como precedente la inobservancia de los parámetros de la evaluación o existe una arbitraria modificación de la calificación porcentual, sin fundamentación razonable alguna y únicamente para brindar ventaja a alguno de los oferentes, el acto adolece de un vicio que invalida procedimiento." (En el mismo sentido véase sentencia del 20- VI - 2005 en proceso bajo referencia 160-S-02).

Con la cita realizada y las disposiciones descritas por la misma Sala de lo Contencioso Administrativo podemos sostener que:

- Las bases de licitación son normas que regulan el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes lo cual permite que los concurrentes sean evaluados con los mismos criterios de selección.

- Lo anterior, para garantizar el Principio de Igualdad de los oferentes quienes deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración, inhibiéndola a alterar los pliegos de condiciones, por cualquier medio;

- Todo lo anterior permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones.

- Que también las bases de licitación sirven para homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto.

- Y que por todo ello, la Administración debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen.

Con estos antecedentes procedemos a demostrar los fundamentos de derecho sobre los cuales basamos nuestra impugnación.

c) Errónea valoración de la prueba presentada para subsanar las prevenciones

Conforme ya lo dijimos en los fundamentos de hecho, apartado II de este recurso, RADIOCOM sí presentó en tiempo y forma los documentos necesarios para tener por subsanada la observación realizada.

La prevención indicaba que debía reflejarse cuánto es el monto de crédito que tiene la empresa disponible a la fecha de emisión del comprobante. Ello fue subsanado el 28 de septiembre de 2017, pues RADIOCOM presentó una carta de Banco de América Central

que contenía la comprobación de contar con una línea de crédito rotativa y su disponibilidad a la fecha de emisión, ella indicaba:

"Por este medio hacemos constar que la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. con NIT 0614-280389-101-0 es cliente nuestro desde: AGOSTO/2007 con saldos al 31 de agosto de 2017 está clasificado en categoría de riesgo "A1", habiéndosele otorgado una línea de crédito por un límite disponible de: USD \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES) y 2 tarjetas de crédito por un monto consolidado de: USD \$40,000.00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES), las cuales han sido manejadas en forma satisfactoria", y para los usos que el interesado considere conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete."

Esta nota firmada por la Gerencia de Riesgos de Banco de América Central refleja el límite disponible del crédito rotativo al 28 de septiembre de 2017. Es decir, \$100,000.00.

En la resolución recurrida se indica que RADIOCOM resultó NO ELEGIBLE porque la Comisión Evaluadora de ofertas y la Junta de Gobierno consideraron que "a pesar que tuvo prevención en esta etapa, subsanó en tiempo pero no en forma ya que la carta presentada del Banco de América Central no refleja el monto disponible que tiene la sociedad". La forma fue indicada en la prevención y en esa forma se subsanó.

Con toda la evidencia que ya corre agregada al expediente de esta licitación y los extractos imágenes que copiamos en este escrito (que corresponden a los mismos documentos), hemos demostrado que la anterior conclusión es errónea en la documentación presentada en la etapa de subsanación claramente se detalla el disponible con que cuenta RADIOCOM al momento de la emisión de la misma. Ello constituye una errónea valoración de la prueba.

Al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado: "La jurisprudencia reiteradamente ha dicho respecto de la valoración de la prueba que se produce un error de derecho en la apreciación de la misma cuando el juzgador aprecia incorrectamente una prueba, dándole un valor distinto al que le asigna la ley, negándole todo valor, desestimando una prueba producida, aplicando incorrectamente el sistema preferencial de pruebas que establece la legislación procesal, o cuando la apreciación de la prueba efectuada por el juzgador ha sido arbitraria, abusiva o absurda" (véase sentencia 141- 2006 de fecha 3-III- 2009).

En el presente caso, la conclusión de la valoración de la prueba contiene este vicio, pues no es razonable concluir que la prueba presentada no subsana la prevención realizada cuando expresamente dice que esa cantidad es la que Radiocom tiene disponible.

d) Inobservancia a las bases de licitación, en específico al apartado IO-16 referente a los errores u omisiones subsanables

Ha quedado demostrado en la fase de la licitación que el error en el que inicialmente incurrió RADIOCOM fue un error subsanable. Así, presentó en tiempo el documento necesario para tener por subsanada la prevención. Sin embargo, se tuvo por no subsanada como consecuencia del error en la valoración de la prueba expuesto en el apartado anterior. Ello tuvo como efecto a una inobservancia a las bases de licitación, en específico al apartado IO-16 referente a los errores u omisiones subsanables, pues de la literalidad del documento presentado se observa que sí se indica que tiene un disponible de \$100,000.00 al 28 de septiembre de 2017.

Sólo en el caso de no cumplirse en tiempo y forma con las prevenciones hechas por la administración, se puede considerar la oferta como "NO ELEGIBLE" para continuar con el proceso de evaluación. Pero como lo hemos demostrado, en el presente caso se ha cumplido en tiempo (28-09-17) y forma (indicando el disponible de \$100,000.00 al 28 de septiembre de 2017) las prevenciones realizadas.

3) ANALISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

Que ésta Comisión realizó un análisis del expediente de la licitación, del acto administrativo impugnado y del recurso de revisión interpuesto;

“Que tal y como lo ha sostenido la Sala de lo Contencioso Administrativo en su jurisprudencia que para tal efecto se cita la sentencia dictada a las catorce horas y treinta minutos del día 13 de febrero de 2013 en el proceso Contencioso marcado con el número de referencia 71-2009 que expresa:

Para que la Administración Pública pueda manifestar su voluntad y prestar su consentimiento en un contrato, es necesario, como regla general, llevar a cabo un procedimiento de selección del contratista. Es así que la licitación pública ha sido definida doctrinariamente como el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. Durante el proceso licitatorio se siguen determinados requisitos legales que le dan validez y tienden a asegurar la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del mismo. Un proceso de licitación manejado conforme a Derecho es garantía de una sana administración, salvaguarda de los intereses de la comunidad, de los intereses y derechos de los particulares y también de aquél o aquellos que ordenan o ejecutan obras o servicios con dineros públicos. De forma similar, la jurisprudencia de esta Sala ha señalado que la licitación es un procedimiento administrativo de selección y análisis acerca de las propuestas de los oferentes, cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración. En razón de lo

anterior, pueden establecerse 2 premisas básicas: 1) El procedimiento de licitación tiene un carácter público y constituye una expresión no solo de la legalidad de la voluntad administrativa formada en el mismo, sino de garantía de los particulares; y, 2) Este debe realizarse con estricto apego a la normativa aplicable y a las bases de licitación. b) De las Bases de Licitación. Las bases de licitación o también llamadas pliego de condiciones, contienen las condiciones del contrato a celebrar, así como las reglas del procedimiento de la licitación. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden suplir por la Administración, son fijadas unilateralmente por ésta. Es así que las bases de licitación configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma. El artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que el contenido de las bases de licitación tiene como finalidad específica, fijar los extremos de participación y condiciones de realización de las facultades de la Administración Pública, es por ello que las mismas constituyen un derecho positivo derivado de una relación precontractual. Constituyen un plus o infra orden normativo que sientan los elementos principales de una licitación, calificada por las particularidades de su objeto y sujetos intervinientes, elementos que no se encuentran en oposición al orden normativo general, sino que constituyen un complemento de éste. Además, estas contienen las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, en ellas se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de ofertas; con lo cual se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fijan las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. Por tanto, la actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de dichas bases.”

Tomando el criterio jurisprudencial cito, se advierte que en las bases de licitación LP-65/2017 se encuentran los criterios objetivos que permite a la Administración Pública, efectuar la evaluación de las ofertas que para el caso puesto a consideración de esta comisión se traduce en una disconformidad de la sociedad RADIOCOM S.A. DE C.V., en cuanto a que se alega una errónea valoración de parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas referente al documento probatorio de acceso inmediato a disponibilidad financiera por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada, estos según la base en el IO-12.2.3 DOCUMENTACION FINANCIERA (PERSONA JURIDICA Y NATURAL) los cuales podían ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, por lo cual esta Comisión tiende a bien analizar el criterio objetivo que se encuentra en la base en relación a la documentación financiera presentada por la sociedad recurrente de conformidad al cuadro siguiente:

Aspecto verificable según las Bases de Licitación	Contenido de la primera constancia emitida por el Banco de América Central el día 4/9/2017, presentada por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V.	Prevención realizada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en base a criterio financiero relacionado.	Contenido de la segunda constancia emitida por el Banco del Banco de América Central el día 28/09/2017, presentada por la sociedad RADIOCOM S.A. DE C.V.
<p>Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.</p> <p>Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión. 	<p>"Por este medio hacemos constar que la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. con NIT 0614-280389-101-0 es cliente nuestro desde: AGOSTO/2007 con saldos al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete está clasificada en categoría de riesgo "A1", habiéndosele otorgado una línea de crédito por un límite de: USD \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES) y dos tarjetas de crédito por un monto consolidado de: USD \$40,000.00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES), las cuales han sido manejadas en forma satisfactoria. Y para los usos que el interesado considere conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete."</p>	<p>Presentar nuevamente documentación financiera de acuerdo IO-12.2.3- DOCUMENTACION FINANCIERA (PERSONA JURIDICA Y NATURAL). Los Oferentes deberán presentar originales de la documentación que se detalla a continuación:</p> <p>1. <u>Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancia de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.</u></p> <p>Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Si se refiere a un crédito, este debe de reflejar <u>EL MONTO DISPONIBLE A LA FECHA DE EMISION</u>, (Fecha Actual). <p>Ya que la documentación presentada no refleja cuanto es el monto del crédito que tiene la empresa disponible a la fecha de emisión.</p>	<p>Por este medio hacemos constar que la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. con NIT 0614-280389-101-0 es cliente nuestro desde: AGOSTO/2007 con saldos al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete está clasificado en categoría de riesgo "A1", habiéndosele otorgado una línea de crédito por un límite disponible de: USD \$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 DÓLARES) y dos tarjetas de crédito por un monto consolidado de: USD \$40,000.00 (CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES), las cuales han sido manejadas en forma satisfactoria.</p> <p>Y para los usos que el interesado considere conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.</p>

Del anterior cuadro se pueden coleccionar lo siguientes:

- i. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó correctamente en tiempo y en forma a la sociedad RADIOCOM S.A DE C.V la prevención referente a que la carta emitida por el BANCO DE AMERICA CENTRAL de fecha cuatro de septiembre del corriente año, en cuanto a que no se reflejaba cuanto era el monto de crédito que tenía la empresa disponible a la fecha de emisión.
- ii. Que esta Comisión comparte el criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el sentido que la segunda carta emitida por el Banco del Banco de América Central el día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, presentada por la sociedad RADIOCOM S.A. DE C.V., con la finalidad de evacuar la prevención que se le hiciera, no llena los requisitos exigidos en las bases de licitación, pues atendiendo a una interpretación de índole gramatical de la carta en mención, es decir al sentido común de las palabras que la componen, la misma refleja el límite disponible de la línea de crédito otorgado por la institución bancaria y de las tarjetas de crédito relacionadas, no así el monto disponible de ese límite como lo exige la base, es decir, que esta Comisión entiende claramente que límite disponible no es lo mismo que monto disponible, pues límite de crédito disponible se entiende como la cantidad máxima que una institución financiera establece a una línea de crédito, y monto disponible es la diferencia entre el límite disponible de una línea de crédito otorgado y el monto utilizado por la Entidad que ha realizado el préstamo.
- iii. Adicionalmente esta Comisión advierte otro error en la Carta en comento y es que hace referencia a la sociedad RADIO COM, S.A. DE C.V. cuando en la escritura de constitución es clara que la sociedad impetrante del recurso consta que se denominará RADIO COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RADIOCOM S.A. DE C,V. lo que va en contravención a lo que dispone el artículo 194 en relación al 22 del Código de Comercio,

pues es en la escritura de constitución o modificación de ella, donde se establece claramente como la sociedad será denominada más su abreviatura, por lo que advierte que la abreviatura que legalmente le corresponde difiere de la relacionada en las constancias presentadas.

iv. CONSIDERACION ESPECIAL:

Que las sociedades MULTIPROVEEDORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hicieron uso de su derecho a ser oídos en el presente recurso de conformidad al artículo 72 RELACAP, las cuales fueron claras al manifestar en sus respectivos escritos que el Recurso interpuesto por la sociedad RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cumple con el criterio objetivo financiero de las bases de licitación que se ha mencionado ampliamente es este informe.

Con base a lo anterior y a la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor VÍCTOR ADÁN QUIJADA MARTÍNEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIOCOM S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública No. LP-65/2017 denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL", con relación al acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017.
2. Ratificar el acuerdo número 7.7, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública No. LP-65/2017, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL", por un monto total de OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US\$86,876.01), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia (CESC) de acuerdo al siguiente detalle:
 - A) Sociedad MULTIPROVEEDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTIPROVEEDORES, S.A. de C.V., hasta por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$9,342.71)
 - B) Sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TELESIS S.A. DE C.V., hasta por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$52,280.83)
 - C) Sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLOBALCOM EL SALVADOR S.A. DE C.V., hasta por un monto de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 25,252.47).

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 21 de noviembre de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que será financiado con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2265.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	S1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	53.3.1-656-2017	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54107	Productos químicos	\$0.00	01-Recarga de gas SF6 interruptor 46KV		\$3,333.50
Recarga de gas SF6 a interruptor de 46KV instalado en la Subestación EB1 de Planta Potabilizadora Las Pavas. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
2	53.3.1-657-2017	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	54107	Productos químicos	\$0.00	100-Unidades tapaderas de polietileno		\$9,400.47
Suministro de tapaderas de polietileno de alta resistencia para protección de pozos de aguas negras. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
3	56.3.212-2017	Departamento de Operaciones Región Oriental	Jose Neftali Cañas Platero	54504	Servicios de contabilidad y auditoría	\$0.00	01-Servicio de auditoría eléctrica		\$791.00
Servicio de auditoría eléctrica a la cadena de medición completa del punto de entrega de ANDA plantel El Jacal, San Miguel. ANTECEDENTES: AÑO 2017. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
TOTAL GENERAL									\$13.524.97

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 21 de noviembre de 2017, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que será financiado con FONDOS PROPIOS, presupuesto 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2274.2017, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	Ref.	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico	Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto Solicitado
				Monto Adjudicado		
1	(*)12.362.2017	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	\$0.00	46 suscripciones anuales de los periódicos "El Diario de Hoy; La Prensa Gráfica; El Mundo; El Mas; Mi Chero y El C.O Latino"	\$3,500.00
46 suscripciones anuales de los periódicos "El Diario de Hoy; La Prensa Gráfica; El Mundo; El Mas; Mi Chero y El C.O Latino", para las diferentes unidades ubicadas en todos los planteles a nivel nacional, con el fin de poder estar enterados de las noticias concernientes a la Institución. (*)Referencia de Compromiso Presupuestario. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						
2	(*)12.356.2017	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	\$0.00	Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fotocopiadoras multifuncionales a nivel nacional.	\$72,000.00
Servicio de arrendamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fotocopiadoras multifuncionales a nivel nacional. (*)Referencia de Compromiso Presupuestario.						

ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						
3	(*)12.355. 2017	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	\$0.00	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de distintas marcas y modelos pertenecientes a la institución	
Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado tipo: chiller, mini Split, ventana y central de distintas marcas y modelos, pertenecientes a la institución, instalados en los distintos planteles, oficinas y sucursales a nivel nacional. (*Referencia de Compromiso Presupuestario. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						\$72,000.00
4	(*)12.365. 2017	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	\$0.00	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del elevador marca THYNSSENKRUPP del edificio central de ANDA	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del elevador marca THYNSSENKRUPP del edificio central de ANDA. (*Referencia de Compromiso Presupuestario. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						\$8,000.00
5	(*)12.358. 2017	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	\$0.00	Servicio de arrendamiento de sistema de posicionamiento global (GPS) para rastreo y seguridad de la flota vehicular liviana institucional.	
Servicio de arrendamiento de sistema de posicionamiento global (GPS) para rastreo y seguridad de la flota vehicular liviana institucional. (*Referencia de Compromiso Presupuestario. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						\$72,000.00
6	(*)12.367. 2017	Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun	\$0.00	Servicio de recolección y transporte de desechos sólidos año 2018	
Servicio de recolección y transporte de desechos sólidos del Edificio Central (9 viajes mensuales); Plantel Región Metropolitana (8 viajes mensuales) y Región Central (6 viajes mensuales). (*Referencia de Compromiso Presupuestario. ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.						\$25,000.00
TOTAL GENERAL						\$252,500.00

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la contratación bajo la modalidad de Selección Directa de la Firma de Auditores LatinCO Ltda. DE C.V., para que realice la consultoría individual denominada No. SD-02-2017/2358-OC-ES, "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL Y CONVENIO DE DONACIÓN DE FECASALC GRT/WS-12281-ES".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contratar los servicios de una firma auditora externa que realice la Auditoría de los Estados Financieros del Programa de Agua y Saneamiento Rural, Convenio de Donación FECASALC, y del Préstamo 2358/OC-ES, para el período del 1 de enero al 8 de julio de 2017; Así como del Convenio de Donación de GRT/WS-12281-ES para el período del 1 de enero al 8 de diciembre de 2017.
- II. Que dicha contratación se realizará con base a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, selección y contratación de consultores (GN-2350-9), sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.4, literal (a); en la cual se establece que "se podrá seleccionar directamente a un consultor cuando los servicios son una continuidad de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual fue seleccionado competitivamente"; en atención a lo anterior, la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento, mediante correspondencia con Ref. 58.1.470.2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, solicitó al BID la no objeción para contratar de forma directa a la Firma de Auditores LatinCO Ltda. DE C.V.

- III. Que el Banco Interamericano de Desarrollo –BID otorgo la No Objeción con Referencia CES-1417/2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, en los términos siguientes: Consultoría: "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL Y CONVENIO DE DONACIÓN DE FECASALC GRT/WS-12281-ES"; Firma Adjudicada: LatinCO Ltda. DE C.V.; Plazo: 160 días contados a partir de la fecha en que se establezca en la orden de inicio; Monto: \$15,000.00; Fuente de Financiamiento: Convenio FECASALC GRT/WS-12281-ES.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe FECASALC-GRT/WS-12281-ES, código SIIP 5034, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES GRT/WS-12281-ES, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-140-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2266.2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la contratación bajo la modalidad de Selección Directa de la Firma Auditora LatinCO Ltda. DE C.V., para que realice la consultoría individual denominada "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL Y CONVENIO DE DONACIÓN DE FECASALC GRT/WS-12281-ES".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la contratación bajo la modalidad de Selección Directa de la Firma Auditora LatinCO Ltda. DE C.V., para que realice la consultoría individual denominada No. SD-02-2017/2358-OC-ES, "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL Y CONVENIO DE DONACIÓN DE FECASALC GRT/WS-12281-ES".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, continúe con el proceso, realice los trámites que legalmente correspondan y notifique el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la contratación bajo la modalidad de Selección Directa del consultor FRANCISCO JOSE MEJIA GARCIA DE LOS RIOS, para que realice la consultoría individual denominada No. SD-01-2017/2358-OC-ES, "EVALUACION FINAL DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contratar los servicios de un Consultor externo que realice Evaluación Final del Programa de Agua y Saneamiento Rural.
- II. Que dicha contratación se realizará con base a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo -BID, selección y contratación de consultores (GN-2350-9), sección V. Selección de Consultores Individuales, numeral 5.4, literal (a); en la cual se establece que *"se podrá seleccionar directamente a un consultor cuando los servicios son una continuidad de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual fue seleccionado competitivamente"*; en atención a lo anterior, la Gerencia Ejecutora del Programa de Agua Potable y Saneamiento, mediante correspondencia con Ref. 58.1.486.2017 de fecha 25 de octubre de 2017, solicitó al BID la no objeción para contratar de forma directa al consultor FRANCISCO JOSE MEJIA GARCIA DE LOS RIOS.
- III. Que el Banco Interamericano de Desarrollo –BID otorgo la No Objeción con Referencia CES-1309/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, en los términos siguientes: Consultoría: Evaluación Final del Programa de Agua y Saneamiento Rural; Consultor Adjudicado: FRANCISCO J. MEJIA; Plazo: 90 días contados a partir de la fecha en que se establezca en la orden de inicio; Monto: \$60,000.00; Fuente de Financiamiento: Convenio FECASALC GRT/WS-12281-ES.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y El Caribe FECASALC-GRT/WS-12281-ES, código SIIP 5034, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador 2358/OC-ES GRT/WS-12281-ES, y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-139-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2275.2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la contratación bajo la modalidad de Selección Directa del consultor FRANCISCO JOSE MEJIA GARCIA DE LOS RIOS, para que realice la consultoría individual denominada "EVALUACION FINAL DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la contratación bajo la modalidad de Selección Directa del Consultor FRANCISCO JOSE MEJIA GARCIA DE LOS RIOS, para que realice la consultoría individual denominada SD-01-2017/2358-OC-ES, "EVALUACION FINAL DEL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, continúe con el proceso, realice los trámites que legalmente correspondan y notifique el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 9.11, tomado en sesión ordinaria número 53, celebrada el 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-05/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 4.9, tomado en la sesión ordinaria número 2, celebrada el día 12 de enero de 2017.
- II. Que según acuerdo número 4.2, tomado en sesión ordinaria número 6, celebrada el 9 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno, aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-12/2017 denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 04 de mayo de 2017.
- III. Que mediante acuerdo número 7.9, tomado en la sesión ordinaria número 46, celebrada el 19 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-02/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.2, tomado en sesión ordinaria número 50, celebrada el 10 de noviembre de 2017, en vista que las muestras analizadas no superaron los ensayos.
- IV. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales, sigue requiriendo el suministro de micromedidores para ser instalados a nivel nacional a usuarios que solicitan nuevos servicios o para los usuarios que desean adquirirlos en las agencias o sucursales de la Institución.
- V. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$706,250.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidades presupuestarias Nos. 34.2.1-276-2017, 34.2.2-150-2017, 34.2.3-136-2017, 34.2.4-138-2017 todas de fecha 19 de octubre de 2017, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2226.2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:

- a) GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
- b) RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
- c) RABO PLOYMER, S.A. DE C.V.

V. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 73 "a" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3° del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Encargado de Nuevos Servicios.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-08/2017, denominada "SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES, SEGUNDA VEZ".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:
 - a) GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S.A. DE C.V.
 - b) RM TRADING CORPORATION, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
 - c) RABO PLOYMER, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa.

5.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato de Suministro No. 58/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2017, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 4 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 58/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2017, cuyo objeto era "SUMINISTRAR POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$427,366.00), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, del 26 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

- II. Que el Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas y Administrador del Contrato, Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, modificación al referido Contrato de Suministro, en el sentido de incrementar la cantidad de 122 toneladas de Policloruro de Aluminio, debido a los siguientes argumentos:
- a) El consumo de coagulante Policloruro de Aluminio (PAC) forma parte esencial de todo proceso de tratamiento de agua para consumo humano. Su función es romper el equilibrio electrostático de los sólidos suspendidos que lleva el agua superficial, en este caso el del Río Lempa, para que se unan, formen coágulos y puedan ser sedimentados en la etapa de sedimentación del proceso de potabilización. Los sólidos suspendidos son los causantes de la turbiedad que presenta el agua sin tratar y que no puede dispensarse a la población por conllevar problemas que van desde lo estético hasta lo sanitario, por lo que es esencial su remoción para que pueda ser consumida por el ser humano.
 - b) Los sólidos suspendidos que arrastran las aguas superficiales son el resultado de la escorrentía de las aguas a través de diversos terrenos por donde pasa el río, siendo mayor en época de lluvias que en época seca. Como no es predecible el régimen de lluvias, tanto en tiempo como en zonas de la cuenca del Río Lempa, el coagulante que se necesita para el proceso se debe asegurar en el inventario de la Planta Potabilizadora Las Pavas para garantizar que la coagulación, floculación y sedimentación de los sólidos suspendidos sea una operación unitaria segura y permanente en todas las épocas del año.
 - c) De acuerdo a Boletín informativo del MARN, el cual establece que el fenómeno "El Niño" viene con su acoplamiento de la condición de temperatura superficial y los vientos en capas bajas y altas del océano pacífico central, y los vientos alisios también se mantendrán en niveles neutrales, dando en conjunto los resultados de diferencias de presión atmosféricas; y siendo que el umbral de La Niña se ha mantenido en condición neutral, la atmósfera también ha mostrado patrones sugestivos de condiciones cercanas a La Niña, los cuales son favorables al desarrollo de la misma, surgiendo modelos y períodos de anomalías en la temperatura del mar dentro de lo normal de El Niño durante las próximas semanas, favoreciendo condiciones océano-atmosféricas de acuerdo a datos de las estaciones de monitoreo climatológico en el país.
 - d) Al tener en cuenta antecedentes de años anteriores en los que el cambio climático ha afectado los consumos de coagulantes, por altas turbideces fuera de los promedios históricos, y que también se ha tenido inconvenientes con el suministro de PAC por diversas circunstancias, se vuelve necesario requerir se modifique el precitado Contrato de Suministro, de tal forma que el inventario del PAC en las bodegas de la institución no se vea afectado y se garantice la operación unitaria, segura y permanente; ya que dicho producto químico proviene del continente asiático y en vista que en repetidas oportunidades se han dado diversos imprevistos (ciclones, daños en puertos, atrasos en los embarques,

problemas en las aduanas, entre otros, etc.) en la entrega a tiempo del producto, se proyecta incrementar 122 toneladas del producto requerido, las cuales se encuentran dentro del porcentaje permitido por la LACAP, con el objeto de contar con suficiente producto en inventario durante la época de lluvia y mientras se realiza el nuevo proceso de adquisición, sin correr riesgos de retrasos que perjudiquen la operación de la potabilización del agua y por ende el servicio a la población del vital líquido.

- III. Que la modificación requerida, genera un incremento al monto contractual por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$85,473.20) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al 20% del monto original; quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$512,839.20), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- IV. Que la modificación de dicho Contrato de Suministro, cuenta con los fondos necesarios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 53.3.1-619-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que atendiendo el requerimiento del Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 21 de noviembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno, autorice la modificación al Contrato de Suministro No. 58/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2017, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", en el sentido de incrementar la cantidad de 122 toneladas del químico requerido.

Con base a lo anterior y a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL del referido contrato, y a lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato de Suministro No. 58/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2017, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC), PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017", suscrito con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en el sentido de aumentar la cantidad de 122 toneladas del químico requerido, generando un incremento del monto original del mismo, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$85,473.20), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$512,839.20), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación del contrato y efectúe la notificación correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación correspondiente.

5.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, cuyo objeto era "SUMINISTRAR HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$206,550.72), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo contractual contado a partir de la entrega de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, es decir, del 26 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017.
- II. Que el señor Carlos Vladimir Osorio Turcios, Coordinador de Producción del Departamento de Operaciones de la Región Central; el señor Esteban Rutilio Rauda, Jefe del Área de Producción de la Región Metropolitana; licenciado Víctor Hugo Zaldívar García, Encargado del Área de Producción de la Región Occidental; y el señor Rodolfo Martínez Chavarría, Encargado de Desinfección de la Región Oriental, en sus calidades de Administradores del referido contrato, mediante correspondencia de fecha 03 de noviembre de 2017, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, modificación al Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017", en el sentido de incrementar la cantidad de 17,833 kilogramos de Hipoclorito de Calcio, debido a los siguientes argumentos:
 - a) Con el objeto de cumplir los fines institucionales y suministrar el agua apta para el consumo humano, debe realizarse correctamente el proceso de purificación, mediante el uso de dos desinfectantes los cuales son: Cloro Gaseoso en envases de 150 y 2,000 libras e Hipoclorito de Calcio.
 - b) La compra de Hipoclorito de Calcio, se necesita para garantizar el proceso de desinfección del agua a nivel nacional y cumplir con la norma de calidad requerida, es importante disponer de este producto en las Plantas de Bombeo, ya que de lo contrario no se podría enviar el vital líquido a la

población. En vista que dos procesos de adquisición de cloro gaseoso en cilindros metálicos de 150 y 2,000 libras se han declarado desiertos, la existencia de este producto se agota paulatinamente en las Plantas de Bombeo, a tal grado que en algunas de ellas tales como: Chacra, Joya Grande y Guluchapa, ya están utilizando Hipoclorito de Calcio en sustitución del Cloro Gas. A finales de septiembre, en la Estación Central, Tanques Terminales y Caites del Diablo están utilizando Hipoclorito de Calcio para la desinfección del agua, seguidamente se sumarán las Regiones: Central, Occidental y Oriental.

c) Por las razones antes expuestas, y con el objeto que el Hipoclorito de Calcio no se agote antes de la fecha estimada es necesario incrementar la cantidad de 17,833 kilogramos del producto requerido, el cual se encuentra dentro del porcentaje permitido por la LACAP.

III. Que la modificación requerida, genera un incremento al monto contractual por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$41,310.14), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al 20% del monto original; y que se distribuirá por región de la siguiente manera:

REGION	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD	INCREMENTO DEL 20%	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Región Metropolitana	32,715.00	Kilogramos	6,543.00	\$2.05	\$13,413.15
Región Central	29,000.00	Kilogramos	5,800.00	\$2.05	\$11,890.00
Región Occidental	22,950.00	Kilogramos	4,590.00	\$2.05	\$9,409.50
Región Oriental.	4,500.00	Kilogramos	900.00	\$2.05	\$1,845.00
				Sub-Total	\$36,557.65
				13% IVA	\$4,752.49
				Total	\$41,310.14

Quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$247,860.86), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

IV. Que la modificación de dicho Contrato de Suministro, cuenta con los fondos necesarios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestaria Nos. 53.3.1-620-2017, 56.3-196-2017, 54.3-247-2017 y 55.3-443-2017, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

V. Que atendiendo el requerimiento de los Administradores del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2238.2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, solicita a la Junta de Gobierno, autorice la modificación al Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017", en el sentido de incrementar la cantidad de 17,833 kilogramos del químico requerido.

Con base a lo anterior y a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL del referido contrato, y a lo estipulado en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificación al Contrato de Suministro No. 68/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-60/2017, denominada "SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO, AÑO 2017", suscrito con la Sociedad GOLDEN WILL

INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., en el sentido de aumentar la cantidad 17,833 kilogramos del químico requerido, generando un incremento del monto original del mismo, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$41,310.14), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que se distribuirá por región de la siguiente manera:

REGION	CANTIDAD CONTRATADA	UNIDAD	INCREMENTO DEL 20%	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Región Metropolitana	32,715.00	Kilogramos	6,543.00	\$2.05	\$13,413.15
Región Central	29,000.00	Kilogramos	5,800.00	\$2.05	\$11,890.00
Región Occidental	22,950.00	Kilogramos	4,590.00	\$2.05	\$9,409.50
Región Oriental	4,500.00	Kilogramos	900.00	\$2.05	\$1,845.00
				Sub-Total	\$36,557.65
				13% IVA	\$4,752.49
				Total	\$41,310.14

Quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$247,860.86), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice la modificación del contrato y efectúe la notificación correspondiente.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la modificación correspondiente.

5.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No.2 al plazo del Contrato de Obra No.29/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2017, denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- i. Que el día 29 de mayo de 2017, se suscribió el Contrato de Obra No. 29/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2017 denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR", con la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US\$249,704.01), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 100 días calendario, contados a partir de la fecha establecida de la Orden de Inicio, emitida por ANDA y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir el día 12 de junio de 2017, finalizando el mismo el día 19 de septiembre de 2017.

- II. Que mediante acuerdo número 6.6., tomado en sesión ordinaria número 42, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 al plazo del Contrato en mención; por un período 67 días calendario, contados a partir del 20 de septiembre al 25 de noviembre de 2017, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generó modificación al monto contractual.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 17 de noviembre de 2017, la señora Yanira de Jesús Romero Gutiérrez, Representante Legal de la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato gestione solicitud de autorización para prorrogar por 60 días calendario, justificando la misma por las siguientes causas:
 - 1) El proyecto se estaba realizando con 2 turnos de perforación, pero debido a quejas de los habitantes de la colonia solamente pueden trabajar de las 7:00 a.m. a las 05:00 p.m., es el acuerdo que se llegó con la ADESCO de la Gloria lo que hace que se atrasen las obras.
 - 2) De acuerdo a columna litológica del pozo anterior de los 200 a los 220 pies el material a cortar es ignimbrita y de los 220 hasta los 640 lava, actualmente se encuentran en 787.2 pies, como es del conocimiento técnico el material a cortar con el cuadro de tiempo de perforación, en el horario establecido, solo existe el avance de 1.5 metros es decir 4.92 pies diarios en el horario establecido por la ADESCO, teniendo en cuenta que falta 197 pies del mismo material es necesario la cantidad de cuarenta (40) días para pasar este tipo de material que es de alta dureza y quince (15) días para los procesos adicionales después de finalizada la perforación.
 - 3) El día 3 de noviembre de 2017, se generó retraso en la perforación, debido a una grieta en la formación de los materiales cortados se encontró una nueva fuga total del fluido de perforación, por lo que se procedió a ejecutar el sellado de dicha fuga ya que de no haberse corregido se podría atrapar la herramienta y la broca, este último incidente ha generado un retraso de cinco (5) días.
- IV. Que el Administrador y Supervisor del Contrato, Ingeniero Hugo Luis Santamaría López y Licenciada Norma Vanessa Coto Domínguez, mediante correspondencia con Referencia 51-583-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, manifiestan estar de acuerdo con la justificación de la contratista y recomiendan conceder la prórroga solicitada al plazo del contrato en comento, por 60 días calendario, contados a partir del 26 de noviembre de 2017, finalizando el 24 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, período oportuno en el cual el Contratista puede agilizar y completar las obras restantes, a continuación se detalla un análisis que considera los siguientes aspectos técnicos para la evaluación de la prórroga solicitada:
 - a) La supervisión periódica de las diferentes actividades y lo establecido en las hojas de Bitácora del proyecto.

El proyecto se estaba ejecutando con 2 turnos de perforación, pero debido a quejas de los habitantes de la colonia, solamente pueden trabajar de las 7:00 a.m. a las 05:00 p.m., es el acuerdo que se llegó con la ADESCO de la Gloria lo que hace que se atrasen las obras.

La supervisión estableció aquellos problemas que ocasionaron atraso en la partida Perforación y apoyada por lo establecido en la hoja de la bitácora

#00136, donde se establece que la profundidad de 190 mts., en el proceso de perforación, se vio interrumpido por la presencia de fugas, las cuales no permiten la extracción de material cortado por la broca de la máquina perforadora.

En vista de lo anterior, se considera conveniente aprobar los 30 días calendario de prórroga.

- b) Materiales geológicos encontrados a la fecha y los esperados según el perfil estratigráfico existentes en el pozo N°1, ubicado en la planta de Bombeo La Gloria.

Actualmente la partida de Perforación se encuentra a una profundidad de 240 mts. Sin embargo, durante la misma se encontró un estrato geológico de arcilla de alta plasticidad, encontrándose a una profundidad de 205 mts. Esto generó avances muy lentos en la perforación con avance promedio de 1 a 4 mts. por día laboral con un solo turno de trabajo.

En vista de lo anterior, se considera conveniente aprobar los 30 días calendario de prórroga.

- V. Que mediante correspondencia con Referencia 13.2243.2017 de fecha 21 de noviembre de 2017, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno autoricen la prórroga solicitada del Contrato de Obra No. 29/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2017, denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR", por un período de 60 días calendario, contados a partir del 26 de noviembre de 2017 y finalizando el 24 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No. 2 al plazo del Contrato de Obra No. 29/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-16/2017 denominada "PROYECTO: PERFORACION DE POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA GLORIA, MUNICIPIO DE MEJICANOS, SAN SALVADOR", suscrito con la Sociedad POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; por un período de 60 días calendario, contados a partir del 26 de noviembre de 2017 y finalizando el 24 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no genera modificación al monto contractual. Las demás cláusulas quedan inalterables.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Se hace constar que en este momento, se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y

Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

Se hace constar que en este momento el señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, solicita autorización para retirarse de la sesión.

6) Dirección Técnica.

6.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 978 de fecha 9 de noviembre de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 9, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
1	325	18-9-17	TEMPLO PARROQUIAL SAN PATRICIO
2	335	26-9-17	LOTIFICACION EL PORVENIR
3	355	11-10-17	TALLER CORTEZ
4	361	18-10-17	CASA DE HUESPEDES ROYAL CENTRO
5	382	30-10-17	AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO PENAL LA ESPERANZA, AYUTUXTEPEQUE, SAN SALVADOR FASE II
DENEGADA			
6	358	11-10-17	OFICINAS Y PARQUE TECHADO
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
7	408	2-10-17	PASAJE LOS IZOTES Y ADYACENTES

REGIÓN CENTRAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDADES			
8	326	18-9-17	ESTACION DE SEVICIO PUMA LAS PAVAS SUR
DENEGADAS			
9	332	25-9-17	LOTIFICACION SANTA ISABEL

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
10	394	22-9-17	TURANIA

REGIÓN ORIENTAL

PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
11	296	17-8-17	4 LOCALES COMERCIALES
COMUNIDADES			
DENEGADA			
12	423	13-10-17	CANTON CONCEPCION CAÑALES

6.2) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 979 de fecha 16 de noviembre de 2017, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 10 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 9, de conformidad con la opinión técnica de la Región Correspondiente.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDADES			
1	429	18-10-17	EL COCAL
2	431	18-10-17	COLONIA SAN CARLOS I

FACTIBILIDAD-RESOLUCION			
3	432	18-10-17	COLONIA LAS MERCEDES N°2
DENEGADA			
4	434	19-10-17	CASERIO EL BARRIAL

REGIÓN CENTRAL

PROYECTOS FACTIBILIDADES			
5	313	7-9-17	CONSTRULEMUS ZACATECOLUCA

REGIÓN OCCIDENTAL

PROYECTOS FACTIBILIDAD			
6	351	6-10-17	PLAZA LA JOYA
7	363	19-10-17	ESTACION DE SERVICIO TEXACO SANTA BARBARA
COMUNIDADES FACTIBILIDADES			
8	411	3-10-17	VERSALLES
9	418	10-10-17	EL PORVENIR, LAGUNA SECA, ALTOS DE CUZCACHAPA Y JOYITAS
10	461	14-11-17	DIAZ NUILA

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

7) Varios.

Vista y leída en la sesión ordinaria número 50 de fecha 10 de noviembre de 2017, la notificación de la Corte de Cuentas con Ref. ORD27/2017 RESULTADOS PRELIMINARES de fecha 6 de noviembre de 2017, en relación a "EXAMEN ESPECIAL A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), EN RELACIÓN A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA MUTUA, ENTRE ANDA Y ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, mediante la cual el Licenciado Rogelio Figueroa, Jefe del Equipo Dos de la Dirección de Auditoría Seis, informa a los señores Directores propietarios de la Junta de Gobierno, que han encontrado algunas situaciones que les llaman la atención y que consisten en:

4. **NORMATIVA PARA EVALUACION, APROBACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS DE AYUDA COMUNITARIA INCOMPLETA:** Se comprobó que la ANDA cuenta con normativa para Evaluación, Aprobación y Ejecución de los Proyectos de Ayuda Mutua Comunitaria, tales como: Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos e Instructivo para esa modalidad; no obstante, dicha normativa está incompleta, ya que se desarrollan procedimientos e implementan acciones por parte de la unidades involucradas en las diferentes fases de los proyectos, que no se encuentran regulados, entre los que menciona:

No.	ASPECTOS NO REGULADOS
1	Selección de beneficiarios de proyectos
2	Programación y ejecución de proyectos
3	Parámetros para declaración de interés social
4	Conformación y contenido de los expedientes
5	Aprobación de convenios
6	Elaboración y contenido de bitácoras del proyecto
7	Control, despacho y registro de materiales
8	Registro contable de proyectos
9	Habilitación de nuevos servicios
10	Suscripción de convenios
11	Control y seguimiento de proyectos
12	Recepción de proyectos

Que los señores Directores después de conocer la notificación, consideran conveniente para evitar futuros señalamientos del ente contralor, se instruya a todas las áreas involucradas para que en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo actualicen la normativa relacionada a la Evaluación,

Aprobación y Ejecución de los Proyectos de Ayuda Mutua Comunitaria, de conformidad a los señalamientos atribuidos, en un plazo máximo de 15 días calendario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:** Instruir a la Unidad de Inclusión Social, Gerencia Comercial, Unidad de Factibilidades, Gerencia de la Región Metropolitana, Gerencia de la Región Central, Gerencia de la Región Occidental, Gerencia de Región Oriental y la Unidad Jurídica, para que en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo, elaboren y presenten a esta Junta de Gobierno la normativa relacionada a la Evaluación, Aprobación y Ejecución de los Proyectos de Ayuda Mutua Comunitaria, en un plazo máximo de 15 días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

8) Unidad de Inclusión Social.

8.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social las Comunidades: Las Guayabas, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, para 29 servicios de agua potable tipo domiciliario; Valparaíso, Vista Bella y Miralvalle, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 5 servicios de agua potable tipo domiciliario; Las Margaritas y San Carlos, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 65 servicios de aguas negras tipo domiciliario; Las Piletas, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 14 servicios de agua potable tipo domiciliario; Los Almendros 3, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para 30 servicios de aguas negras tipo domiciliario; San Antonio, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para 6 servicios de agua potable tipo domiciliario; San Bernardo, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para 21 servicios de agua potable tipo domiciliario; La Choza, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 15 servicios de agua potable tipo domiciliario; El Chorro, Municipio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, para 7 servicios de agua potable tipo domiciliario; Palacios, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliario.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en las comunidades antes indicadas, se han ejecutado proyectos de introducción de agua potable y/o aguas negras, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 842 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA,

que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.

- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, las Comunidades: Las Guayabas, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, para 29 servicios de agua potable tipo domiciliario; Valparaíso, Vista Bella y Miralvalle, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 5 servicios de agua potable tipo domiciliario; Las Margaritas y San Carlos, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 65 servicios de aguas negras tipo domiciliario; Las Piletas, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 14 servicios de agua potable tipo domiciliario; Los Almendros 3, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para 30 servicios de aguas negras tipo domiciliario; San Antonio, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, para 6 servicios de agua potable tipo domiciliario; San Bernardo, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, para 21 servicios de agua potable tipo domiciliario; La Choza, Municipio y Departamento de Santa Ana, para 15 servicios de agua potable tipo domiciliario; El Chorro, Municipio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, para 7 servicios de agua potable tipo domiciliario; Palacios, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 19 servicios de agua potable tipo domiciliario.
2. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades: Las Guayabas, Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel; Valparaíso, Vista Bella y Miralvalle, Municipio y Departamento de Santa Ana; Las Margaritas y San Carlos, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; Las Piletas, Municipio y Departamento de Santa Ana; Los Almendros 3, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; San Antonio, Municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán; San Bernardo, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador; La Choza, Municipio y Departamento de Santa Ana; Palacios, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

8.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD 12 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; para la ejecución del proyecto "Introducción de 20 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad 12 de Octubre, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 20 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 120 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 281/2016 del 06 de octubre de 2016; Aprobación de Planos en trámite.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$ 4,244.62
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	20.00	\$28.42		\$568.40
	Medidor ½"	20.00	\$16.61		\$332.20
	Válvula de paso ½"	20.00	\$ 5.85		\$117.00
				Sub Total de materiales	\$1,017.60
				13% IVA	\$132.29
				Total	\$1,149.89

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$2,350.74
	Gastos Administrativos	20.00	\$ 13.56	\$271.20	
	Acometidas de Ap	20.00	\$ 79.10	\$1,582.00	
	Entronque	1.00	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7,745.25).

ANDA

1	Materiales Ap			\$4,324.36
2	Mano de obra calificada Ap			\$1,701.37
	Total			\$6,025.73

Sumando la cantidad de SEIS MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,025.73).

Siendo el monto total del proyecto de TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13,770.98).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD 12 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE; para la ejecución del proyecto "Introducción de 20 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LAS PILETAS" -ADESCOP- DE LA COMUNIDAD LAS PILETAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Las Piletas, Municipio y Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Las Piletas, Municipio y Departamento de Santa Ana, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 16 Servicios de Agua Potable Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 70 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LAS PILETAS" -ADESCOP- DE LA

COMUNIDAD LAS PILETAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quien suscribirá el precitado convenio.

- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 123/2016 del 12 de mayo de 2016; Aprobación de Planos No. 040/2017 del 16 de mayo de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada, materiales y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental, llevarán a cabo la ejecución del proyecto de servicios de agua potable; aportando mano de obra calificada y los materiales y acometidas domiciliarias.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES, MAS ARANCELES POR NUEVOS SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada para agua potable				\$11,368.79
2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	16.00	\$28.42	\$454.72	
	Medidor 1/2"	16.00	\$16.61	\$265.76	
	Válvula de paso 1/2"	16.00	\$ 5.85	\$ 93.60	
				Sub-total materiales	\$814.08
				13% IVA	\$105.83
				Total	\$919.91

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios				\$1,980.10
	Gastos Administrativos	16.00	\$13.56	\$216.96	
	Acometidas de Ap	16.00	\$79.10	\$1,265.60	
	Entronque	1.00	\$496.41	\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13	\$1.13	

Sumando la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$14,268.80).

ANDA

MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA

1	Materiales		\$2,650.89
2	Mano de obra calificada		\$8,579.58
	Total		\$11,230.47

Sumando la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$11,230.47). Siendo el monto total del proyecto de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$25,499.27).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL "LAS PILETAS" – ADESCOP- DE LA COMUNIDAD LAS PILETAS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 16 Servicios de

Agua Potable Tipo Domiciliar", en la Comunidad Las Piletas, Municipio y Departamento de Santa Ana.

2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

8.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD ESPERANZA No.2, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; para la ejecución del proyecto "Introducción de 31 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Comunidad Esperanza No.2, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por medio de la cual proponen que se ejecute el proyecto de "Introducción de 31 Servicios de Agua Potable y aguas negras Tipo Domiciliar", con el cual se beneficiará a 186 habitantes de dicha comunidad, que no tiene acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y ha acordado suscribir el presente convenio.
- IV. Que la comunidad cuenta con Factibilidad No. 063/2017 del 25 de mayo de 2017; Aprobación de Planos No.140/2017 del 8 de noviembre de 2017.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar materiales, mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Metropolitana, llevarán a cabo la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y aguas negras; aportando mano de obra calificada y parte de los materiales.
- VII. Que el detalle de los aportes de las partes quedan anexos en el antecedente de la presente solicitud, el cual se resume de la manera siguiente:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA, MATERIALES MAS ARANCELES POR NUEVOS

SERVICIOS

1	Mano de obra no calificada de agua potable				\$ 1,329.86
	Mano de obra no calificada de aguas negras				\$ 918.37
	Total				\$2,248.23

2	Aporte de Materiales de la Comunidad				
	Caja prefabricada polipropileno	31.00	\$28.42		\$881.02
	Medidor ½"	31.00	\$16.61		\$514.91
	Válvula de paso ½"	31.00	\$ 5.85		\$181.35
				Sub Total de materiales	\$1,577.28
			13% IVA	\$205.05	
			Total	\$1,782.33	

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

3	Nuevos Servicios					\$5,822.10
	Gastos Administrativos	31.00	\$ 13.56		\$420.36	
	Acometidas de Ap/An	31.00	\$158.20		\$4,904.20	
	Entronque	1.00	\$496.41		\$496.41	
	Prueba Hidráulica	1.00	\$1.13		\$1.13	

Sumando la cantidad de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9,852.66).

ANDA

1	Materiales agua potable				\$5,011.53
	Materiales aguas negras				\$4,600.08
					\$9,611.61

2	Mano de obra calificada agua potable				\$2,256.60
	Mano de obra calificada aguas negras				\$1,379.47
					\$3,636.07

Sumando la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$13,247.68).

Siendo el monto total del proyecto de VEINTITRÉS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$23,100.34).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la COMUNIDAD ESPERANZA No.2, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR; para la ejecución del proyecto "Introducción de 31 Servicios de Agua Potable y Aguas Negras Tipo Domiciliar".
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

9) Unidad de Secretaría.

9.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Licenciado Cristóbal Amaya, Director Administrativo del Área Social de la Asociación Ágape de El Salvador, mediante la cual requiere cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social a la cuenta número 01607366 a nombre de la Asociación Ágape de El Salvador, ubicada en la 2da. Avenida Norte, número 4-8, Sonsonate; En vista que dicha institución no desarrolla actividades de comercio, ya que son una institución sin fines de lucro donde se desarrolla el proyecto "Anzuelo de Dios" un programa destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes, con acciones destinadas

a la salud, refuerzo escolar, alimentación, prevención de la violencia y promoción de los derechos de la niñez, favoreciéndolos de forma directa para que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo humano sustentable.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 11 de septiembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, solicitud suscrita por el Licenciado Cristóbal Amaya, Director Administrativo del Área Social de la Asociación Ágape de El Salvador, mediante la cual requiere cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social a la cuenta número 01607366 a nombre de la Asociación Ágape de El Salvador, ubicada en la 2da. Avenida Norte, número 4-8, Sonsonate; En vista que dicha institución no desarrolla actividades de comercio, ya que son una institución sin fines de lucro donde se desarrolla el proyecto “Anzuelo de Dios” un programa destinado a la atención de niños, niñas y adolescentes, con acciones destinadas a la salud, refuerzo escolar, alimentación, prevención de la violencia y promoción de los derechos de la niñez, favoreciéndolos de forma directa para que puedan alcanzar condiciones de vida digna y un desarrollo humano sustentable.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 12 de septiembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente Comercial, realizara inspección en el referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida con fecha 9 de noviembre de 2017, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que es una organización sin fines de lucro, siendo su objetivo principal brindar asistencia social, además de constatar que dicha institución cuenta con varios proyectos de ayuda social, los cuales se financian en parte por donantes, siendo el trabajo que desempeñan de carácter benéfico, dirigida hacia el sector poblacional más desprotegido, tales como asilo para anciano, clínica asistencial, programa para niños y adolescentes, entre otros, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de comercio a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal “c” del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal “c” del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en la 2da. Avenida Norte, número 4-8, Sonsonate, con número de cuenta número 01607366 a nombre de la Asociación Ágape de El Salvador.
Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un

año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.

2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

9.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Pbro. Guadalupe Aguilar Ramírez, Vicario Episcopal de Educación, Arzobispado de San Salvador, mediante la cual requiere cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social a la cuenta número 1164967 a nombre de la Casa Parroquial del Centro Educativo Católico "PADRE MARIO ZANCONATO", ubicado en la Calle 25 de Abril y 4ta. Avenida Sur, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; En vista que en dicho Centro Educativo se beneficia a muchos niños de escasos recursos, pues son una institución sin fines de lucro.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 2 de mayo de 2017, se recibió en la Presidencia de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, solicitud suscrita por el Pbro. Guadalupe Aguilar Ramírez, Vicario Episcopal de Educación, Arzobispado de San Salvador, mediante la cual requiere cambio de tarifa de comercio a preferencial o Asistencia Social a la cuenta número 1164967 a nombre de la Casa Parroquial del Centro Educativo Católico "PADRE MARIO ZANCONATO", ubicado en la Calle 25 de Abril y 4ta. Avenida Sur, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador; En vista que en dicho Centro Educativo se beneficia a muchos niños de escasos recursos, pues son una institución sin fines de lucro.
- II. Que dicha correspondencia fue marginada por la Presidencia a la Gerencia Comercial, para que se realizara inspección en el referido inmueble y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.
- III. Que la Gerencia Comercial mediante correspondencia recibida con fecha 9 de noviembre de 2017, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que de acuerdo a la inspección realizada en las instalaciones del inmueble en comento, se verificó que es una institución educativa sin fines de lucro, siendo su objetivo de carácter social, dirigida hacia un sector poblacional más desprotegido, pues es un Centro Escolar para niños y jóvenes de escasos recursos económicos, brindado becas a alumnos mayores, entre otros, razón por la cual recomienda el cambio de tarifa de comercio a Asistencia Social.
- IV. Que de conformidad al artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los Centros de Asistencia Social; pudiendo concederse tal declaratoria para el pago de Tarifa Preferencial, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el artículo 4.11 del referido Pliego Tarifario.

Con base al Informe emitido por la Gerencia Comercial, la Junta de Gobierno

ACUERDA:

1. Declarar de Interés Social de conformidad al Art. 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, el inmueble ubicado en la Calle 25 de Abril y 4ta. Avenida Sur, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con cuenta número 1164967 a nombre de la Casa Parroquial del Centro Educativo Católico "PADRE MARIO ZANCONATO".
Consecuentemente, gozarán de Tarifa Preferencial a partir de la fecha del presente acuerdo. Dicha Tarifa estará sujeta a las condiciones de no existir conexiones ilegales o fraudulentas, las cuentas no deben estar en mora o en su defecto, que haya un arreglo de pago y estará vigente por el plazo de un año, pasado el cual, si no se solicita nuevamente, se aplicará la tarifa regular. Tarifa que será condicionada a que el servicio que presten sea en óptimas condiciones y hagan uso racional del vital líquido; asimismo, deberá mantener un consumo que no varíe en más de un 20% con respecto al promedio de los últimos seis meses.
2. Delegar a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

9.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por la señora Maritza López Alvarado, Presidenta de la Comunidad Emanuel de Santa Ana, mediante la cual solicita que la ANDA autorice ampliación al "SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL DE LA COMUNIDAD EMANUEL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; En vista que existen 114 familias que habitan en una porción de terreno de la comunidad que estaba destinado para construir una cancha y una granja de pollos, las cuales por falta de organización no se pudo realizar.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 27 de septiembre de 2017, se recibió en la Unidad de Secretaría de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, solicitud suscrita por la señora Maritza López Alvarado, Presidenta de la Comunidad Emanuel de Santa Ana, mediante la cual solicita que la ANDA autorice ampliación al "SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL DE LA COMUNIDAD EMANUEL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; En vista que existen 114 familias que habitan en una porción de terreno de la comunidad que estaba destinado para construir una cancha y una granja de pollos, las cuales por falta de organización no se pudo realizar, que con la ejecución de dicho proyecto se han beneficiado a 339 familias.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de septiembre de 2017, la Jefe de la Unidad de Secretaría solicitó al Gerente de la Región Occidental, realizara inspección en el referido proyecto y prepara informe con el fin que la Junta de Gobierno determine si es procedente o no acceder a lo solicitado.

- III. Que el Gerente de la Región Occidental, mediante correspondencia recibida con fecha 26 de octubre de 2017, emite el informe requerido (el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta) en el que concluye que la comunidad cuenta con red y servicio de agua potable y aguas negras tipo Condominial, las familias para las cuales solicitan el servicio no fueron incluidas en el proyecto en su momento porque no eran residentes de la zona; se realizó inspección en el proyecto determinándose que es factible proporcionar los servicios de agua solicitados siempre y cuando los interesados en coordinación con el personal técnico de la institución realicen la ampliación de aproximadamente 200 metros para cada sistema, dicho proyecto puede realizarse bajo la modalidad de ayuda mutua o con recursos propios.

Con base al Informe emitido por el Gerente de la Región Occidental, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la ampliación al "SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL DE LA COMUNIDAD EMANUEL, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", con el objeto de beneficiar a las 114 familias.
2. Instruir al Gerente de la Región Occidental, realice los gestiones que correspondan a fin de ejecutar la ampliación requerida con fondos propios.

10) Centro de Control de Sistemas.

El Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS), somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA por años ha suscrito contrato de arrendamiento de un terreno, situado en cantón San Roque, conocido como El Picacho, en el volcán de San Salvador, con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., terreno en el cual se tiene instaladas 7 antenas, torre y equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio UHF, la vigencia del último contrato suscrito es al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que el Coordinador del Centro de Control del Sistema (CCS) y Administrador de Contrato vigente, recomienda a la Junta de Gobierno, autorice la suscripción del nuevo contrato de arrendamiento con la Sociedad OYARZUN, S.A. DE C.V., para el período de un año comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, en vista que desde el año 2001, la ANDA instaló en el terreno arrendado, una caseta circular metálica de 14.20 m² adecuada para la tecnología y una torre de comunicación de 20 mts. de altura, con el equipo necesario para la comunicación a través de radios; además, no existe otro lugar que tenga esas características geográficas, siendo la ubicación del terreno única, por su altura y ubicación geográfica permite al Centro de Control del Sistema (CCS) y personal técnico de la Institución, comunicación a través de radio con las plantas de bombeo, plantas de tratamiento, pozos y tanques con los que la Institución cuenta

para el tratamiento, conducción y suministro de agua potable.

- III. Que el valor mensual del arrendamiento ofertado para el año 2018 será de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$865.85), totalizando un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$10,390.21) anuales, montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; ya que por política de dicha sociedad habrá un reajuste anual en el canon que equivale a un incremento del 1.56%, producto del último índice de inflación anual reportado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- IV. Que el arrendamiento solicitado será financiado con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,300.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según constancia emitida por la Gerente Financiera Institucional, con Referencia 12.370.2017 de fecha 20 de noviembre de 2017, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2018, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.
- V. Que esta Junta de Gobierno considera conveniente para los intereses de la Institución acceder a lo solicitado, en vista que la ubicación del terreno es estratégica para los fines institucionales, pues permite una eficiente y oportuna comunicación entre el personal del Centro de Control del Sistema (CCS) y el personal técnico de las diferentes regiones de la Institución.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Contrato de Arrendamiento de una franja de terreno de un área de extensión superficial de catorce punto veinte metros cuadrados (14.20 mts²), aproximadamente, ubicado en el lugar llamado el Picacho, Volcán de San Salvador, de la jurisdicción y distrito de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en el cual la ANDA tiene instaladas 7 antenas, torre y equipo de transmisión de datos o repetidoras de radio UHF, con la Sociedad OYARZUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OYARZUN, S.A. DE C.V., por el precio de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$865.85) mensuales, totalizando un monto de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$10,390.21) anuales, montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de un año, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
 2. Autorizar a la Unidad Jurídica para legalice el referido contrato de arrendamiento.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
-

11) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 38 de Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) vigentes, establece que la Dirección Ejecutiva, a través del área de planificación, definirá en el Manual para la Administración de Proyectos Institucionales, las fases de formulación, ejecución, liquidación física y financiera de proyectos de inversión; por lo que en cumplimiento a dicho artículo la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Desarrollo y la Dirección Técnica, ha elaborado el "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL", cuyo objetivo es contar con una herramienta de aplicación práctica que provea los lineamientos para la formulación, supervisión y administración eficiente en el manejo de los contratos de los proyectos de inversión, en la que se optimicen los tiempos y recursos que se utilizan en la formulación y ejecución de estos.
- II. Que por lo anterior, la Directora Ejecutiva, Doctora Aloña Beatriz Yarza Beitia, mediante correspondencia con Ref. 30.082.2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, solicita a esta Junta de Gobierno, apruebe el "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL" y la incorporación del mismo al Manual de Políticas y Procedimiento Institucional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1) Aprobar el "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL", el cual se detalla de la siguiente manera:

"MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL"

INTRODUCCIÓN

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, a través de la Dirección Ejecutiva, presenta el Manual para la Administración de Proyectos de Inversión Pública Institucional, aplicable en sus Fases de Formulación, Ejecución, Liquidación Física y Financiera; el cual tiene como propósito servir como un instrumento guía de orientación técnica administrativa, en las operaciones de formulación, administración y supervisión de los Proyectos de Inversión que ejecuta la Institución.

El presente Manual, constituye un apoyo al proceso de actualización y creación de los documentos que permiten la aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, las cuales constituyen el marco legal y técnico para el establecimiento y operación del sistema de control interno de la Institución.

Este documento describe entre otros, la metodología que el formulador (en las acciones de diseño del proyecto), el Supervisor y el administrador (en las acciones del manejo de los contratos), llevarán a cabo; así como, sus responsabilidades. La coordinación de las partes demanda de una estrecha comunicación y coordinación imperativa, ya que el desarrollo de los

proyectos y contratos tiene implícitas acciones administrativas y operativas. Respecto a la ejecución de los proyectos se tendrán dos aspectos básicos fundamentales, el aspecto físico y financiero.

Además se pretende lograr un mejor control de estos procesos, los cuales deben estar acorde a la misión, estrategias, planes, presupuesto y normativa legal aplicable de la ANDA, teniendo como base legal la legislación vigente. La metodología que el formulador llevará a cabo para estos fines, tendrá como aspecto fundamental el diseño de ingeniería definitivo del proyecto, como producto final de la etapa de preinversión, para enfocarse fundamentalmente en la etapa de inversión del proyecto, o sea, la ejecución física del mismo.

1. SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

AP:	Agua Potable
ALC:	Alcantarillado sanitario
APS:	Agua Potable y Saneamiento
ANDA:	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
GOES:	Gobierno de la República de El Salvador
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública
SAN:	Saneamiento
SAP:	Sistema de Agua Potable
UACI:	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
SIIP:	Sistema de Información de la Inversión Pública (del Ministerio de Hacienda)
DGICP:	Dirección General de Inversión y Crédito Público (del Ministerio de Hacienda)
PAP:	Programa Anual de Preinversión Pública
PAIP:	Programa Anual de Inversión Pública
SAFI:	Sistema de Administración Financiero Integrado

2. DEFINICIONES

En este apartado se establece el significado de la terminología empleada en el presente Manual.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO	Persona Natural nombrada por ANDA a través de la Honorable Junta de Gobierno que actuará en representación de la misma, como responsable en la administración del contrato en todas sus etapas (ejecución y liquidación del contrato).
BITACORA	Cuaderno de campo, que servirá de comunicación entre contratista y supervisor, este documento permanecerá en el sitio de las obras, es un documento legal en caso de litigio.
CONTRATO	Instrumento Jurídico suscrito entre el contratista y el contratante, en el cual se establecen las obligaciones y derechos del contratante y el contratista en virtud de este proceso.
CONTRATANTE	La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, (ANDA).
CONTRATISTA	Persona Natural o Jurídica contratada por ANDA para proveer a la Institución lo solicitado en las bases de licitación.
SUPERVISOR	Persona Natural o Jurídica, nombrada por el contratante a través del administrador del Contrato con notificación al contratista, responsable de supervisar la ejecución de las obras en campo y de apoyar en la administración del contrato.
ALCANCES DEL CONTRATO	Se refiere a las cantidades o volúmenes de obra a ejecutar, plazo de ejecución programa de trabajo y precios unitarios, contemplados dentro del contrato.
APROBACION	La aprobación es un acto jurídico administrativo, otorgado por el ente facultado para ello. Una vez aprobado dicho acto, y no notificado a los sujetos privados, adquiere eficacia o vigencia plena de acto administrativo.
AUTORIZACION	Es el permiso otorgado por el organismo administrativo, competente para realizar determinado acto u operación. La autorización es un acto realizado por una autoridad, a través del cual se permite a un sujeto una cierta actuación que, en otro caso, estaría prohibida.
POLITICA	Conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los servidores públicos en asuntos o campos determinados, conforme a objetivos institucionales.
ORDEN DE CAMBIO	Conjunto de documentos que son utilizados por el contratante para modificar el monto financiero o cantidad de ítems pactados en el contrato. Constituye una modificación del contrato en cuanto al valor del mismo, la cual no podrá ser superior al 20% del monto original del contrato (art. 83-A LACAP). Debe constituirse en un documento firmado por las partes (contratista y contratante) y cumplir los mismos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se predica de los contratos que se encuentran en ejecución de obra.
PRORROGA DEL CONTRATO	Conjunto de documentos que son utilizados para modificar el plazo de ejecución del contrato, sin responsabilidad del contratista. Procede a solicitud del contratista y previo visto bueno del supervisor y administrador del contrato, y solo podrá realizarse si el contrato se encuentra vigente (art. 86 y 92 inciso 2° LACAP). Dicha prórroga deberá constar en documento suscrito por las partes.
ESTIMACION DE OBRA	Documento elaborado por el contratista y aprobado por el supervisor y administrador, en donde se plasma el avance de la obra.

	ejecutada y las obligaciones financieras de pago de ANDA en un período determinado.
ESTIMACION LIQUIDATORIA	Documento que contiene todos los detalles de las cantidades de obra ejecutadas, que reflejan la finalización de las obras contempladas dentro de los alcances del contrato.
MEMORIA DE CALCULO	Documento de respaldo adjunto a la estimación, en donde se plasman los esquemas, cálculos y todo respaldo de verificación de la obra ejecutada en el período previamente establecido.
LIQUIDACIÓN	Documento que contiene todos los detalles de las cantidades y obras ejecutadas que reflejan la finalización y liquidación financiera del contrato. La liquidación podrá ser unilateral o bilateral.
SUSPENSIÓN DE LA OBRA	(Art. 108 LACAP). Documento por medio del cual se acuerda la interrupción temporal de la ejecución de las obras, cuando se presentan circunstancias especiales que lo ameritan, previa solicitud debidamente motivada del contratista y avalada por el supervisor y administrador del contrato. Durante el término de la suspensión no podrá exigirse al contratista la ejecución del contrato. Se deberá solicitar al contratista la ampliación de las garantías correspondientes.
ORDEN DE REINICIO	Documento mediante el cual se levanta la suspensión de la obra y se ordena la reiniciación de las actividades.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES	Son los documentos utilizados en el proceso de contratación, los cuales forman parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos: Bases de Licitación, Adendas si las hubiera, La oferta y sus documentos, Las Garantías, Las Resoluciones Modificativas y las Órdenes de Cambio, en su caso.

3. OBJETIVO GENERAL

Contar con una herramienta, de aplicación práctica que provea los lineamientos para la Formulación, Supervisión y Administración eficiente en el manejo de los contratos de los Proyectos de Inversión, en la que se optimicen los tiempos y recursos que se utilizan en la formulación y ejecución de estos.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar un instrumento que permita identificar las diferentes etapas que comprenden los Proyectos de Inversión que se ejecutan en ANDA, desde la etapa de formulación hasta su ejecución física y liquidación.
- b) Proveer una herramienta práctica al personal técnico de la institución, que desempeñe las funciones de formulador, administrador y supervisor de Contratos.

5. MARCO LEGAL

El Marco Legal del presente documento se basa en lo siguiente:

- a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, manda en su artículo 82-Bis al nombramiento de los Administradores de cada contrato y en sus literales del "a" al "i" define las responsabilidades que tendrán como administradores del contrato.
- b) Decreto Ejecutivo No. 53 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública de fecha 19 de abril de 2013, el cual en los artículos 23, 42, 57, 74, 75, 77, 80 y 81 define las responsabilidades, atribuciones y competencias del Administrador de contratos.
- c) Decreto No. 19 publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de Marzo 2013, relacionado con las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el cual en su artículo 38 especifica que será la Dirección Ejecutiva a través del Área de Planificación quien definirá en el Manual para la Administración de Proyectos Institucionales, las fases de formulación, ejecución, liquidación física y financiera de Proyectos de Inversión.
- d) Circular No. SAFI-001/2012 Lineamientos para el registro, programación y ejecución de los programas y proyectos del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) -2012.
- e) Guía Técnica para Elaborar Estudios de Preinversión Pública. Ministerio de Hacienda. Septiembre de 1999.
- f) Norma para la formulación de los estudios en la fase de preinversión de proyectos de sistemas de agua potable y saneamiento de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA. Actualizada.

- g) Contenido mínimo para la formulación del perfil de proyectos para Gestión de Opiniones Técnicas de Preinversión e Inversión Pública. (Ministerio de Hacienda 09-10-2015)(Incluye breves conceptos)
- h) Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

Además comprenderá los elementos de control y de calidad que deben observarse en los procesos de administración de proyectos y programas destinados a obras físicas de infraestructura, sociales y de equipamiento ejecutada por la Institución, sean éstos por administración o por contrato.

6. AMBITO DE ACCIÓN

Este apartado refiere al ámbito de responsabilidades del formulador, administrador y supervisor, sin restringir dicha responsabilidad a uno solo en acciones que demanden la participación de todos.

La coordinación de todos demanda de una estrecha comunicación y coordinación imperativa, ya que el desarrollo de proyecto por administración o por contrato tiene implícitas acciones administrativas y operativas.

Formulador de diseño definitivo: Tendrá como ámbito de acción principal las acciones de diseño del proyecto, realizadas y coordinadas desde y con las gerencias responsables de la institución.

Administrador de Contrato: Tendrá como ámbito de acción principal las acciones administrativas del contrato, realizadas y coordinadas desde y con las gerencias responsables de la institución. El administrador preferiblemente podrá ser un profesional de cualquier área no operativa de la institución con competencias en el tema.

Supervisor: Tendrá como ámbito de acción prioritario las acciones de campo del contrato, desarrolladas en el sitio de las obras y en todo caso relacionado con estas. El supervisor preferiblemente podrá ser un técnico o profesional de las gerencias operativas de la zona en donde se desarrolle el proyecto.

7. ALCANCE

El presente manual tendrá como alcance, la administración y el seguimiento de los productos que se obtengan en la etapa de formulación, ejecución, liquidación física y financiera de un proyecto. Aplicará para proyectos de infraestructura ejecutados por contratación, mediante los procesos regulados en la legislación vigente.

ETAPA	ACTIVIDADES	TAREAS
Preinversión - Idea - Perfil - Prefactibilidad - Factibilidad	- Identificación de problemas, objetivos y medios. - Comparación y selección de alternativas - Elaboración de diseños preliminares	- Cumplir con la normativa vigente del Ministerio de Hacienda para Proyectos Preinversión e Inversión Pública. - Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en los contratos de consultoría para la etapa de Formulación y evaluación. Elaboración de informes de avance
Inversión - Diseños definitivos (Para gestiones ante el Ministerio de Hacienda, el Diseño puede incluirse en la Etapa de Preinversión o Inversión del Proyecto) - Ejecución	- Elaboración de diseños definitivos - Administración de la Inversión - Seguimiento físico y financiero - Evaluación Durante	- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales durante la etapa de ejecución del contrato. Elaboración de informes de avance - Analizar y tramitar solicitudes de modificaciones en los alcances del contrato.
Liquidación Física - Recepción - Operación	- Recepción Provisional de las obras. - Recepción definitiva de las obras. - Elaboración de informe final del contrato. - Tramite de reclamos relacionados con el contrato - Elaboración de informe para devolución de garantía de buena obra	- Verificación de obra ejecutada - Revisión aritmética de estimaciones - Validación de cantidades de obra. - Elaboración de Actas
Liquidación financiera - Revisión - Trámite	- Compilación de información relacionada con el contrato. - Estimación Liquidatoria	- Gestionar ante el contratista, reclamos relacionados con el contrato e informar a la UACI sobre incumplimientos.

8. ETAPA DE PREINVERSIÓN

La etapa de preinversión consta de cinco fases: idea, perfil, Prefactibilidad, factibilidad y diseño (Para gestiones ante el Ministerio de Hacienda, el Diseño puede incluirse en la Etapa de Preinversión o Inversión del Proyecto). Todo proyecto, comienza con la identificación de la necesidad del mejoramiento, ampliación, reconstrucción o introducción de los servicios de acueducto y/o alcantarillado sanitario, ya sea por la Gerencia Regional, como también por la Subdirección de Ingeniería y Proyectos. Para la necesidad identificada, se plantea una idea de proyecto para solventarla.

a) Idea

En la Idea del proyecto, se deberá recopilar la información mínima que permita identificar el proyecto en términos generales. Dicha información, deberá estar acorde a la normativa vigente del Ministerio de Hacienda, consistirá básicamente en la definición del nombre, la localización, la clasificación sectorial, el objetivo del proyecto, la descripción general del proyecto, los antecedentes, los principales beneficios esperados del mismo, el monto de las inversiones estimadas, los costos de operación y mantenimiento, la cantidad estimada de habitantes a beneficiar, así como la recomendación sobre los pasos a seguir para la ejecución del mismo. Si se prevé que la idea del proyecto debe pasar a la etapa siguiente de perfil, y que éste deberá ser parte del Programa Anual de Preinversión Pública (PAP) o del Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) de ANDA, la gerencia o unidad interesada remitirá a la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos la información mínima antes indicada para que esta Unidad luego de su revisión, la envíe a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para que esta sea registrada en el SIIP y se gestione por medio de correo electrónico, el código SIIP correspondiente ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda.

b) Perfil del Proyecto

Comprenderá el planteamiento del proyecto para lo cual deberá identificarse la necesidad insatisfecha, el problema a solucionar o la potencialidad que se pretende desarrollar con el proyecto, así como las características de las posibles soluciones que podría representar el proyecto, sus principales beneficios y costos y los indicadores de evaluaciones iniciales que permitirán recomendar una decisión sobre el proyecto.

Los contenidos mínimos de un perfil de proyecto, mediante el cual se solicitará Opinión Técnica Favorable para cualquiera de las Etapas de Preinversión e Inversión Pública ante la DGICP del Ministerio de Hacienda, están indicadas en el Contenido mínimo para la formulación de perfiles de proyectos de Preinversión e Inversión Pública - Ministerio de Hacienda. Si el perfil no cumple con la estructura y los contenidos antes mencionados, es devuelto a ANDA con observaciones por la DGICP.

Cuando se tiene elaborado el perfil, y este no tiene aún el código de proyecto que asigna el ministerio de hacienda, se procederá tal como se indica para ese fin, en la etapa anterior, Idea de proyecto.

Es importante destacar que dependiendo de la magnitud y monto del proyecto, el Ministerio de Hacienda permite que con la etapa de perfil finalizada, se pueda solicitar Opinión Técnica para Ejecución de un proyecto de inversión pública, siempre y cuando este cumpla con los

contenidos mínimos antes indicados de la normativa vigente del referido ministerio.

Cuando sea el caso, que con la Etapa de Perfil Finalizada se solicite a la DGICP la Opinión Técnica para Ejecución, se deberá identificar las opciones de propiedad del terreno o terrenos en los que se desarrollará el proyecto, a fin de determinar si será necesaria la compra u obtención de servidumbre (art. 107 LACAP); así como también se deberán gestionar los permisos ambientales, cuando aplique o cualquier otro permiso que por su naturaleza, la obra necesita antes de iniciar su construcción. (Art. 105, inciso cuarto literal "a" de la LACAP).

c) Prefactibilidad

Comprenderá el análisis del problema identificado en la etapa de perfil y el planteamiento y análisis técnico-económico de todas las alternativas que se puedan establecer para solucionar el problema identificado. Esta etapa también permitirá reducir los márgenes de incertidumbre mediante la estimación de los indicadores de evaluación socioeconómica y privada para cada una de las alternativas de solución planteadas, que a su vez permitirán seleccionar la alternativa más conveniente o recomendar una decisión sobre el proyecto. Se deberá identificar las opciones de propiedad del terreno o terrenos en los que se desarrollará el proyecto, a fin de determinar si será necesaria la compra u obtención de servidumbre (art. 107 LACAP).

d) Factibilidad

Comprenderá el análisis detallado de la alternativa seleccionada en la etapa de prefactibilidad, reduciendo aún más los márgenes de incertidumbre y recalculando los indicadores de evaluación socioeconómica y privada del proyecto. En esta etapa también se define con precisión la viabilidad financiera y técnica del proyecto y permite recomendar una decisión sobre el mismo. Se deberán gestionar los permisos ambientales, cuando aplique o cualquier otro permiso que por su naturaleza, la obra necesita antes de iniciar su construcción. (Art. 105 inciso cuarto literal "a" de la LACAP). Además se definirá claramente los terrenos a adquirir para el proyecto, servidumbres y/o cualquier otro inmueble necesario para la construcción de este.

e) Diseño Final

El diseño final es el instrumento donde se realizan investigaciones, análisis, otros estudios de requerirse, especificaciones, cálculos, planos constructivos correspondientes, presupuesto del proyecto, que servirán de insumo principal para la formulación de las Bases Generales y Específicas para la Contratación y posterior Ejecución del mismo.

Dentro de la ANDA, los Diseños Definitivos de ingeniería, dependiendo de la envergadura del proyecto, son elaborados en la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la Subdirección de Ingeniería y Proyectos; así como, por las respectivas áreas técnicas de las Gerencias Regionales de la Institución, quienes, para los casos donde estos proyectos deberán requerir Opinión Técnica para Ejecución de la DGICP del Ministerio de Hacienda, deberán remitirlos previamente a la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos para su revisión, corrección y/o validación. Para proyectos de

gran envergadura o que por otras condiciones las autoridades de ANDA estimen conveniente, se procede a la contratación de consultorías para la elaboración de los diseños preliminares, diseños definitivos y estudios de impacto ambiental, entre otros.

Para los casos en que la elaboración de las etapas de Prefactibilidad, Factibilidad o Diseño se realizan mediante la contratación de una Empresa Privada, además de contar con su respectivo financiamiento, se deberá gestionar ante la Dirección General de Inversión Pública (DGICP) del Ministerio de Hacienda, la Opinión Técnica Favorable correspondiente. A partir de este momento se determina si la elaboración del referido estudio se incorporará en el Programa Anual de Preinversión (PAP) del año en curso o en el año subsiguiente.

La Unidad Solicitante definirá las condiciones específicas para la administración de los contratos, las que deberán ser incorporadas en las bases del concurso, según sea el caso. Además deberá proponer al titular a la(s) persona(s) idónea(s) con (conocimiento(s) y experiencia necesaria), pudiendo ser de la Unidad Solicitante o de otras Unidades Organizativas de la Institución, que tendrá la responsabilidad de administrar el contrato u orden de compra (LACAP Art. 82-Bis).

En esta etapa, la figura del Administrador y Supervisor del Contrato, se hace necesaria, en los casos en los cuales se realiza la contratación de consultoría(s) para la elaboración de los estudios de factibilidad técnica y económica, análisis de alternativas, diseños preliminares, diseños finales y estudios varios.

Las funciones del administrador consisten en:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales o cumplimiento de lo establecido en las órdenes de Compra o Bases de Concurso.
- Fungir como representante y gestor de ANDA ante la Institución y Contratista principal durante el periodo global de la consultoría hasta su liquidación, manteniendo la comunicación con el contratista principal.
- Elaborar informes de avance de la ejecución, cuando sea pertinente.
- Dar seguimiento al programa de trabajo.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato.
- Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por el (los) Supervisor(es) de la consultoría.
- Solicita informes según requerimientos del contrato de consultoría.
- Elaborar y suscribir en forma conjunta con el supervisor y consultor las Actas de Recepción Parcial, Provisional y Definitiva de la Consultoría o los instrumentos definidos en las bases del concurso.
- Gestionar el pago de las estimaciones de los productos recibidos, verificando previamente que la documentación cumpla con los requerimientos del contrato, los Términos de Referencia, entre otros y que la documentación se encuentre en regla.
- Formular y tramitar modificaciones en los alcances de la consultoría.

- Las demás establecidas en la LACAP y su reglamento, y en los documentos contractuales.

Las funciones del supervisor consisten en:

- Apoyar al administrador del contrato
- Dar cumplimiento a lo plasmado en las bases del concurso.
- Verificar y dar seguimiento a las actividades de campo desarrolladas por el consultor.
- Revisar y aprobar los productos del consultor.
- Las demás establecidas en la LACAP y su reglamento, y en los documentos contractuales.

9. ETAPA DE INVERSIÓN

La etapa de inversión del proyecto consiste en la ejecución física del mismo; con lo cual, el proyecto queda listo para su respectiva operación y puesta en marcha su funcionamiento. Es importante mencionar que la etapa de operación no se incluye dentro de los alcances del presente manual.

a) Ejecución

Esta fase consiste en disponer de recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos, para llevar a cabo la obra contemplada dentro de los alcances del proyecto, por parte del ente contratado para tal fin (persona Natural o Jurídica, denominado "Contratista"). Se realiza seguimiento físico-financiero de los proyectos, el cual busca garantizar la correcta utilización de los recursos de inversión asignados. El seguimiento permite observar variaciones sobre lo previsto o programado, determinar causas e introducir los ajustes pertinentes.

No se podrá ejecutar ningún proyecto si no se cuenta con la respectiva disponibilidad financiera, se disponga de la Opinión Técnica para ejecución aprobada por la Dirección General de Inversión Pública (DGICP) y se encuentre incorporado en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) del Ministerio de Hacienda del año en curso, lo anterior es procedente para proyectos, de Inversión.

La Unidad Solicitante definirá las condiciones específicas para la administración de los contratos, las que deberán ser incorporadas en las Especificaciones Técnicas o en las Bases de Licitación, según sea el caso.

Previo al inicio de la ejecución del contrato, la unidad solicitante, propondrá al titular a la(s) persona(s) idónea(s) (con conocimientos y experiencia necesarias), pudiendo ser de la unidad solicitante o de otras unidades organizativas de la institución, quienes tendrán la responsabilidad de administrar el contrato u orden de compra.

La administración de los contratos tendrá además como figura complementaria, la supervisión; que será responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales que se desarrollan en el terreno o lugar de los proyectos. La supervisión consistirá en un grupo de personas o persona con las capacidades y experiencia técnica para el respectivo seguimiento y control de los requerimientos contractuales. Dependiendo de la naturaleza de la obra podrá designarse supervisor de la obra civil e hidráulica y electromecánica o los que sean necesarios. La supervisión, también podrá ser desarrollada por personas Naturales o Jurídicas, dependiendo de la magnitud o especialidad de los proyectos.

Para los proyectos de infraestructura donde se identifique como condición necesaria la adquisición de terrenos y derechos de vía, antes de iniciar la ejecución, se deberá contar con la debida adquisición de las propiedades acorde con los procedimientos legales vigentes (Circular No.SAFI-001/2012 Lineamientos para el registro, programación y ejecución de los programas y proyectos del PAIP-2012).

Para emitir la Orden de Inicio del Contrato, el Administrador deberá contar con:

- Bases de Licitación.
- Copia de Contrato.
- Adendas Consultas y respuestas (si las hubiere).
- La oferta y sus documentos.
- Copia de Garantías de Fiel Cumplimiento y de Buena Inversión de Anticipo.
- Detalle de Servidumbres (si las hubiere).
- Autorización ambiental, de Salud, Municipal o cualquier otra que por su naturaleza, la obra necesite antes de su inicio (cuando aplique).
- Otros documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la ejecución del proyecto.

En esta etapa, las responsabilidades del administrador del contrato serán:

- Emitir la orden y fecha de inicio de las obras objeto del contrato
- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales o cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra.
- Fungir como representante y gestor de ANDA ante la institución y contratista principal durante el periodo global de la obra hasta su liquidación, manteniendo la comunicación con el contratista principal.
- Elaborar informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato
- Dar seguimiento al programa de trabajo.
- Conformar, mantener actualizado y custodiar el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato.
- Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por el (los) supervisor(es).
- Solicitar informes según requerimientos de ejecución del proyecto.
- Elaborar y suscribir en forma conjunta con el supervisor y contratista, las actas de recepción parcial de obra contractual ejecutada.
- Solicitar a la Supervisión mantener actualizado el listado de beneficiarios del proyecto (si aplica).
- Gestionar ante la UACI cualquier solicitud de arreglo directo del contratista.
- Remitir a la UACI, en un plazo definido en los contratos o bases el acta respectiva.
- Revisar, dar visto bueno o aprobar y gestionar el pago de las estimaciones parciales de las obras incluidas dentro de las actas de recepción parcial, realizando la verificación aritmética de las cantidades estimadas y que la documentación se encuentre en regla.
- Formular y tramitar modificaciones en los alcances del contrato. Una vez autorizada y modificados los alcances del contrato.

- Deberá requerir a la unidad solicitante que tramité el respectivo S-1 con el Departamento de Presupuesto cuando se trate de cambios en aumento.
- Gestionará ante la UACI cualquier solicitud del contratista de métodos alternativos de resolución de conflictos.
- Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones al contratista por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Realizar reuniones de seguimiento al contrato con la supervisión y contratista o su representante.
- Solicitar a la supervisión la entrega de la bitácora del proyecto.
- Resolver los reclamos durante el período de vigencia de las Garantías

En esta etapa las actividades del supervisor del contrato serán:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Verificar la calidad de las obras ejecutadas a través del análisis de los resultados de pruebas realizadas en el campo.
- Elaborar el informe mensual de supervisión del contrato.
- Mantener actualizado el avance de la obra tanto de la parte física como financiera del contrato.
- Fungir como enlace y representante de ANDA ante el ejecutor residente del contratista y los beneficiarios de la obra en el sitio de ejecución del proyecto.
- Controlar en nombre de la Institución los trabajos efectuados por el contratista, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato en sus componentes de tiempos de ejecución, cantidad y calidad de la obra.
- A solicitud del contratista, suministrarle todos los detalles, especificaciones técnicas, etc., que deba utilizar en la ejecución del contrato, en caso que no estén contempladas en las Bases, llevando el respectivo registro de documentos.
- Dar seguimiento, controlar y velar por el estricto cumplimiento de todos los aspectos contractuales, por ejemplo: las partidas del presupuesto, especificaciones técnicas y planos de la obra.
- Exigir y supervisar al contratista en la realización de las pruebas de control de campo o de laboratorio, que sean necesarias para acreditar la buena calidad de los materiales y de los trabajos ejecutados.
- Utilizar la bitácora como medio de comunicación con el contratista, hará las anotaciones en cada visita que realice.
- Dar seguimiento al programa de trabajo, presentado por el contratista, velando por el cumplimiento de los plazos contractuales.
- Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.

- Atender y resolver discrepancias entre documentos contractuales (Planos, especificaciones, partidas) y cualquier consulta del contratista, en coordinación con el administrador.
- Programar y coordinar reuniones para analizar el avance de la obra.
- Constatar los volúmenes y calidad de las obras construidas a fin de verificar lo plasmado por el contratista en el acta de recepción parcial y estimación.
- Revisar y aprobar las estimaciones de obra, incluido sus documentos de respaldo (hojas electrónica, memorias de cálculos, esquemas o planos de soporte, otros).
- Revisar y aprobar las ordenes de cambio, incluido sus documentos de respaldo (hojas electrónica, memorias de cálculos, esquemas o planos de soporte, desgloses de costos unitarios, otros), y remitirá informe electrónico y en todo caso físico en papel respecto a la orden de cambio solicitada, firmado, al administrador..
- Emitir informes técnicos escritos, con sus respectivas justificaciones u opiniones, a las órdenes de cambio, prorrogas u otra modificación contractual, o a solicitud del administrador, de la gerencia correspondiente o cuando se percate de incidencias que previsiblemente alterarán el fiel cumplimiento de la obra según contrato (demoras, caducidad, etc.).
- Apoyar en toda gestión al administrador del contrato, incluyendo las convocatorias a presentaciones ante la Junta de Gobierno.
- Mantener coordinación y contacto fluido y permanente con el administrador por oficio.
- El supervisor actúa por oficio propio, y además concurre a solicitud del administrador.
- Elaborar y suscribir en forma conjunta con el administrador y contratista, las actas de recepción parcial, de obra contractual ejecutada.
- Mantener actualizado el listado de beneficiarios del proyecto (si aplica).

Responsabilidad en la comunicación con los contratistas; la comunicación del Administrador y Supervisores, con el Contratista, en general deberá ser constante y oportuna; considerando que cada proyecto/obra, tiene plazos definidos para su ejecución; es decir, desde plazos cortos (por ejemplo 30 a 90 días) hasta plazos prolongados (que podrán ir desde los 90 días a más), en función de la complejidad y especialidad de la obra (Agua potable: pozos, electromecánico, hidráulico, civil, etc. Agua Negras: red colectora, colectores Primarios, emisarios, interceptores, pozos de visita, etc.). Esta comunicación se vuelve indispensable para dar cumplimiento a los plazos establecidos y evitar o minimizar las desviaciones en estos.

La comunicación; tendrá como aspecto principal la atención a requerimientos, consultas, autorizaciones, solicitudes en general, del contratista al supervisor y / o administrador; las cuales es recomendable se definan al inicio de cada proyecto y se acuerden entre los representantes del contratista, administrador y supervisores, en función de lo citado anteriormente: plazo, complejidad y especialidad del proyecto. En tal sentido en este manual sin que contradiga lo anterior sugiere considerar lo

siguiente:

- El supervisor dará respuesta a los requerimientos del contratista en un máximo de tres (3) días.
- Si al vencimiento de estos tres (3) días, si el contratista no obtiene respuesta, este solicitará vía correo electrónico o notificación escrita al administrador el requerimiento anterior.
- El Administrador deberá responder en un plazo de veinticuatro (24) horas este requerimiento o bien acordarán con el contratista el plazo pertinente para resolver.

10. ETAPA DE LIQUIDACIÓN FÍSICA

La etapa de liquidación física del proyecto, consiste en la verificación de que las obras que han sido contratadas, estén ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a las cantidades especificadas en el plan de oferta y sus modificaciones. En esta etapa se incluye, el proceso de recepción provisional, recepción definitiva y puede considerarse el seguimiento hasta el periodo de garantía de buena obra.

Una vez terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, se realizará la recepción provisional de las obras según lo determina la LACAP (LACAP Art. 114).

A partir de la recepción provisional, se cuenta con un plazo máximo de 60 días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Una vez superadas las observaciones realizadas, se procederá a levantar el acta de recepción definitiva (LACAP Art.115 y 116).

Para proceder con la elaboración y firma del Acta de Recepción definitiva, será requisito contar con los planos de obra ejecutada finalizados.

En esta etapa las funciones del administrador del contrato son:

- Elaborar y suscribir en forma conjunta con el supervisor y contratista, las actas de recepción provisional y definitiva del contrato.
- Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones al contratista por los incumplimientos de sus obligaciones cuando aplique.
- Determina las cantidades de obra no ejecutada al final del plazo contractual y su respectivo costo, así como informar la fecha de finalización extemporánea de las obras, a fin de determinar el monto de la sanción.
- Remitir a la UACI bitácoras del proyecto, copia de actas de recepción provisional y definitiva del contrato.
- Remitir a la UACI, Unidad de Patrimonio y Gerencia Regional respectiva, el detalle del equipamiento instalado mediante el contrato, incluyendo los planos de obra ejecutada y manuales de operación.
- Elaborar en forma conjunta con la supervisión, el informe final del contrato.

En esta etapa las funciones del supervisor del contrato son:

- Participar en Recepciones de obra (provisional y definitiva), suscribiendo las actas correspondientes, todo de conformidad a lo indicado en los artículos 114,115 y 116 de la LACAP.

- Revisar y aprobar toda la documentación para el caso: planos como contruidos, manuales de operación, garantías de equipos, recepciones de obra, etc.).
- Terminado el proyecto, es responsable que el original de la bitácora sea entregado al administrador del contrato.

11. ETAPA DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Esta etapa comprende los procesos necesarios para que el contratista realice el cobro de la estimación liquidatoria y la solicitud de la devolución de las retenciones efectuadas. El resto de procesos necesarios para realizar la liquidación financiera del proyecto, son responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional.

En esta etapa las actividades del Administrador del contrato son:

- Emitir nota o comunicación de cumplimiento de las obligaciones contractuales o notificar si existen responsabilidades pendientes, a fin de que el contratista solicite la devolución de las retenciones efectuadas.
- Gestionar el pago de la estimación liquidatoria de las obras incluidas dentro de las actas de recepción provisional y definitiva, realizando la verificación aritmética de las cantidades estimadas y que la documentación se encuentre en regla.

Para efectos de conciliación, anualmente (dentro de los primeros 20 días hábiles después de finalizado cada año), se deberá comunicar a la Unidad Financiera Institucional el detalle de proyectos liquidados y en ejecución correspondiente al cierre de cada ejercicio.

En esta etapa las actividades del supervisor del contrato son:

- Revisar y aprobar la estimación liquidatoria de las obras incluidas dentro de las actas de recepción provisional y definitiva, realizando la verificación aritmética de las cantidades estimadas y que la documentación se encuentre en regla.
- Apoyar al administrador en la elaboración de liquidación del contrato.

12. LÍMITES DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Los supervisores y administradores de contratos de obra NO podrán:

- Demorar injustificadamente la entrega de la Orden de Inicio, trámite de pagos al contratista, recepción provisional o definitiva de las obras, así como de la liquidación y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo. (art. 152 literal "d" de la LACAP).
- Permitir indebida e inoportunamente el acceso de terceros a la información contenida en los documentos del expediente del contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Tomar decisiones en cuanto a: terminación unilateral, aplicación de sanciones y otros, sin la previa autorización de Junta de Gobierno.
- Recibir a satisfacción obras que no corresponden al objeto o condiciones contractuales. El funcionario o empleado que acepte obras en condiciones diferentes a las contractuales, responderá personalmente por los daños y perjuicios. (Artículos 151, 152 y 153 de la LACAP).

13. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS DE OBRA

N°	Responsable	Descripción
----	-------------	-------------

1	Subdirección de Ingeniería y Proyectos, o Gerencia Regional correspondiente	Recibe de UACI copia íntegra de la documentación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Copia de contrato - Copia de fianzas (anticipo y fiel cumplimiento) - Bases de Licitación completas (más adendas y aclaratorias) - Oferta completa del contratista.
2	Administrador de contrato	Recibe la documentación anterior y procede a emitir la orden de Inicio correspondiente. Designa Supervisor o supervisores.
3	Supervisor del contrato	Recibe memorándum de designación y procede iniciar comunicación con el administrador, recibe copia de orden de inicio, se entera y supervisa.
4	Contratista	Recibe Orden de Inicio y designación del personal que fungirá como supervisor y administrador del contrato.
5	Supervisor	En coordinación con el representante de la empresa contratista, acude al lugar físico donde se desarrollará la obra y conjuntamente con el representante de la empresa contratista, supervisa, toma mediciones, efectúa anotaciones, toma fotografías, etc.
6	Supervisor/Administrador	Tramitan ante la autoridad competente las modificaciones al contrato, que sean procedentes, según lo establece la LACAP.
7	Contratista	Finaliza las obras y comunica al supervisor del contrato.
8	Supervisor/Administrador	Proceden a levantar el acta de recepción provisional correspondiente, de conformidad a la LACAP en la que indicarán observaciones que el contratista debe superar en un plazo máximo de 60 días
9	Supervisor/Administrador	De no existir observaciones, procede a levantar acta de recepción definitiva de las obras; caso contrario se procederá conforme al art. 115 de la LACAP. Remiten a la UACI en el plazo determinado en el contrato, la recepción de las obras, (en caso de no existir incumplimientos), el acta respectiva para que se proceda a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento de contrato u otras correspondientes (art. 82-bis literal "f" LACAP). Debiendo asegurarse que la Garantía de Buena Obra ya ha sido presentada en el plazo requerido.
10	Contratista	Presenta la Garantía de Buena Obra en el plazo exigido.
11	Administrador	Realizará la liquidación final del contrato. En caso de existir vicios ocultos durante la vigencia de la garantía de buena obra, el administrador comunicará a la UACI para que a través de la Unidad Jurídica se hagan los reclamos correspondientes. Transcurrido el plazo de ley para la vigencia de la Garantía de Buena Obra, emitirá informe a la UACI de la no existencia de vicios ocultos, para su correspondiente devolución en el plazo legal.
12	Supervisor/Administrador	Gestiona ante Junta de Gobierno, liquidación del contrato: a su aprobación por Junta de Gobierno, procede a aprobar la liquidación presentada por contratista y remitir a la Unidad Financiera Institucional, para que concilie los costos acumulados del proyecto y proceda a la liquidación financiera del mismo.
13	Unidad Financiera/Departamento de Contabilidad	La Unidad Financiera a través del Departamento de Contabilidad recibe liquidación del contrato, valida los datos y si no hay diferencias procede a liquidar contablemente el proyecto.

14. DOCUMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

1. Bases de Licitación, adendas y consultas. Este documento constituye los antecedentes del proyecto, contiene las condiciones que regulan el proceso de licitación y de contrato; este documento contendrá, sin limitarse a esto: Especificaciones técnicas, listados de cantidades o plan de oferta, planos, esquemas y detalles constructivos.
2. Ofertas técnica y económica del contratista: Documento en donde está plasmado todas las condiciones que el contratista ha presentado a la ANDA, a requerimiento de esta en las Bases de Licitación.
3. Contrato de Obra: Instrumento jurídico suscrito entre el contratista y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en virtud del cual se establecen las obligaciones y derechos de la Institución y el contratista en virtud de este proceso.
4. Bitácora: Cuaderno de campo, que servirá de comunicación entre contratista y supervisión, este documento permanecerá en campo.
5. Notas de contratista: correspondencia del contratista dirigido al administrador de contrato o ANDA.
6. Notas del administrador y supervisor: correspondencia de administrador y supervisor dirigida a contratista o terceros.
7. Órdenes de cambio: Documento mediante el cual se modifica el monto de contrato; contendrá sin limitarse a esto: Solicitud de contratista, formato en hoja electrónica con los balances de cantidades y precios, acta de negociación de precios unitarios (para nuevos rubros incorporados en la orden de cambio) firmada por el supervisor y contratista, nota de aprobación de precios unitarios firmada por el Director Ejecutivo de ANDA, justificación o informe técnico del supervisor, memorando de solicitud del administrador de contrato, memorando de solicitud del gerente de área.
8. Prórroga: Documento mediante el cual se modifica el contrato respecto al plazo, contendrá sin limitarse a esto: Solicitud del

contratista, justificación o informe técnico del supervisor, recomendación del administrador, anexos.

9. Otras modificaciones: Refiere a otro tipo de modificaciones diferente a las anteriores, que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, por ejemplo, suspensiones administrativas, etc.
10. Estimaciones de obra: Documento que cuantifica la obra ejecutada en un período determinado, contendrá sin limitarse a esto: memoria de cálculo, hoja electrónica con detalles de partidas ejecutadas, actas de recepciones parciales, informe mensual elaborado por el contratista con sus anexos respectivos (actas de recepción, prueba hidráulica, ensayos de resistencia del concreto a la compresión, reporte de control diario de pruebas de suelo toma de densidades, peso volumétrico de campo, (planillas del ISSS, planilla de pago de cotizaciones previsionales). Estas planillas serán presentadas a requerimiento del cooperante.
11. Memoria de cálculo: Documento de respaldo adjunto a la estimación, en donde se plasman los esquemas, las mediciones, los cálculos y todo respaldo de verificación de la obra ejecutada en el período determinado a cobrar, para plasmarse en estimación.
12. Actas de recepciones Parciales: Documento en que consta la obra a cobrar en la estimación mensual presentada, elaborada por el Administrador del contrato, de acuerdo a la estimación presentada por el contratista y aprobada por el supervisor y el administrador.
13. Actas de Recepción provisional y definitiva: Documento en que consta la aceptación del proyecto por parte del contratante, a solicitud del contratista.
14. Liquidación: Documento que contendrá el cálculo de todas las obras ejecutadas y su estimación financiera final, en la que se saldarán todas las cuentas pendientes.
La liquidación se presentará a Junta de Gobierno si su valor final difiere en aumento o en reducción de lo inicialmente considerado, lo cual es el caso normalmente.
15. Planos "como construido": Planos elaborados por el contratista, revisados y aprobados por el supervisor, que contendrán los detalles de la obra como fue realmente ejecutada.
16. Manuales de operación y mantenimiento (cuando sea requerido): Documento, elaborado por el contratista, revisados, aprobados y firmados por el supervisor, que contendrán, guías, detalles, descripción de todas las acciones pertinentes a la operación y mantenimiento de los elementos instalados en el proyecto, prioritariamente cuando el proyecto contenga componentes electromecánicos.

15. EXPEDIENTE FISICO DE EJECUCION DELCONTRATO

LISTADO DE DOCUMENTOS A CONSIDERAR EN EL EXPEDIENTE FÍSICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

Nº	DOCUMENTOS
1	Designación del administrador de contrato.
2	Designación del supervisor (es) de contrato.

3	Bases de Licitación completas
4	Adendas y Aclaraciones de Licitación
5	Previsiones y respuestas a estas.
6	Oferta Técnica y Económica del (la) contratista
7	Contrato Certificado
8	Garantías y sus Modificaciones: Buena Inversión del Anticipo, Fiel Cumplimiento de Contrato, Buena Obra, Vicios Ocultos (Cuando aplique)
9	Orden de Inicio del Contrato
10	Análisis de Costos Unitarios (Si se requiere)
11	Bitácoras
12	Informes de: Mensual de los trabajos realizados por el (la) contratista, Informe final de pozo (cuando proceda).
13	Estimación de Pago (con su memoria de cálculo y factura por cada estimación de pago)
14	Actualizaciones o cambios en el Programa de Trabajo del (la) contratista
15	Modificatorias al contrato (Ordenes de cambio, prorrogas, suspensiones si las hubieran)
16	Notas enviadas y recibidas del (la) contratista
17	Notas enviadas y recibidas (Internas ANDA)
18	Actas de: Recepción Parcial, Provisional, Definitiva, Liquidación de contrato
19	Manuales de Operación y Mantenimiento (cuando sean requeridos)
20	Planos "como construido"

16. ANEXOS MODELOS:

Nota: El MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUGIERE EN Numeral 5.4 Utilización de los formularios del presente manual lo siguiente:
Las instituciones que dispongan de sus propios formularios o de sistemas automatizados que generen formularios, podrán utilizar los mismos, siempre que tales formularios contengan la información mínima establecida y descrita en los formularios de los Anexos A y B del presente manual.
Así también considérese estos Anexos, como modelo; cada ejecutor de ANDA podrá modificarlos; dependiendo de las características y condiciones propias del proyecto.

1. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO
2. ORDEN DE INICIO
3. BITACORA
 - 3-A. USO DE BITACORA
4. ESTIMACIÓN (MODELO ELECTRÓNICO)
 - 4-A. ORDEN DE CAMBIO (MODELO ELECTRÓNICO)
5. NOTAS:
 - 5-A. JUSTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
 - 5-B. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR
 - 5-C. ACTA DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS NUEVOS
 - 5-D. SOLICITUD DEL GERENTE UACI
 - 5-E. SUSPENSIÓN O PRORROGA DE OBRA
6. ACTAS:
 - 6-A. RECEPCIÓN PARCIAL
 - 6-B. RECEPCIÓN PROVISIONAL.
 - 6-C. RECEPCIÓN DEFINITIVA.
7. LINEA BÁSICA DE COMUNICACIÓN
8. INFORMES
9. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
10. LISTADO DE CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS PERFILES PARA SOLICITAR OPINIONES TÉCNICAS. (GUÍA TÉCNICA PARA ELABORAR ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PÚBLICA. MINISTERIO DE HACIENDA. SEPTIEMBRE DE 1999.)

ANEXO 1. DESIGNACION DE SUPERVISOR DE CONTRATO

PARA: (Nombre completo)
Supervisor
DE: (Nombre completo)
Administrador Contrato 130/2015
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. ____
FECHA: _____ Ref. _____

En el marco del Contrato de Obra número (____) "(NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO SEGÚN CONTRATO)", suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con la Sociedad (NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA), de acuerdo a la Cláusula Decimo Primera romano II: SUPERVISOR DEL CONTRATO; a partir de esta fecha, se le extiende la presente DESIGNACIÓN para que realice la supervisión de dicha Contrato, debiendo cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en las normas y leyes correspondientes.

Atentamente,

(Lugar), (Fecha)
En el marco del Contrato de Obra número (____) "(NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO SEGÚN CONTRATO)" suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados con Sociedad (NOMBRE COMPLETO DEL CONTRATISTA), de acuerdo a la Cláusula Decimo Primera romano II: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO; a partir de esta fecha, acepto la DESIGNACIÓN como Supervisor del contrato, para lo cual me comprometo a cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en las normas y leyes correspondientes.

Ing. (SUPERVISOR DESIGNADO)

ANEXO 2. ORDEN DE INICIO.

(FECHA) _____

Señores:
(NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE)
(NOMBRE DE LA EMPRESA)
Presente.

Asunto: ORDEN DE INICIO del Contrato No. (AGREGAR NÚMERO DE CONTRATO).
(NOMBRE DEL PROYECTO)

Estimados Señores:

En el cumplimiento al acuerdo del contrato de obra número (AGREGAR NÚMERO) de la sesión ordinaria celebrada el día (AGREGAR FECHA), mediante la cual se le adjudicó a usted el contrato de obra derivado de la licitación pública N°(AGREGAR NÚMERO) denominada (AGREGAR NOMBRE) y habiendo cumplido con la firma de dicho contrato el día (AGREGAR FECHA), por este medio se le extiende la Orden de Inicio del contrato mencionado, a partir del día (AGREGAR FECHA).

El plazo para la ejecución del contrato es de (NUMERO) DIAS CALENDARIO a partir de haber recibido la presente orden de inicio, por lo que el plazo finalizará en fecha (AGREGAR FECHA) Además, tenemos a bien informarles que el supervisor de las obras de este contrato será el (NOMBRE DEL SUPERVISOR).

Sin otro particular, me es grato saludarles.

Atentamente.

Ing. (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR)
Administrador del Contrato N° (AGREGAR NÚMERO)

ANEXO 4. ESTIMACIÓN (MODELO ELECTRÓNICO)

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
GERENCIA:

ESTIMACION No. ??
PERIODO ESTIMADO: FECHAS

CONTRATISTA
SUPERVISOR:
PLAZO CONTRACTUAL:
ORDEN DE INICIO:
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

NOMBRE
NOMBRE
DIAS
FECHA
CITAR

CONTRATO No.: #
PROYECTO: NOMBRE
FECHA: FECHA DE PRESENTACIÓN

SISTEMA / COMUNIDAD	CONTRATO ORIGINAL		
	TOTAL (sin IVA)	IVA	TOTAL (con IVA)
NOMBRE SIST.1	\$ -	\$ -	\$ -
NOMBRE SIST.2 (Cuando proceda)	\$ -	\$ -	\$ -
NOMBRE SIST."N"... (Cuando proceda)	\$ -	\$ -	\$ -
TOTALES	\$ -	\$ -	\$ -

TOTALES CON IVA	\$ -
------------------------	-------------

Estimación Anterior		Estimación Actual		Acumulado		% DE
Total s/IVA	IVA	Total s/IVA	IVA	Total s/IVA	IVA	AVANCE ACTUAL
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

ANTICIPO DEL CONTRATO (20%)	
Total Anticipo Otorgado (con IVA)	\$ -
Amortización Anterior	\$ -
Amortización Presente	\$ -
Saldo por Amortizar	\$ -

DETALLE:

	Estimación Actual	\$ -
(-)	Amortización/Anticipo 20%	\$ -
	Sub-Total	\$ -

RETENCION CONTRACTUAL (5%)	
Retención Anterior	
Retención Presente	\$ -
Total Retenido	\$ -

(-)	Retención Contractual 5%	\$ -
	Líquido a Pagar	\$ -

NOMBRE
Contratista

NOMBRE
Supervisor
ANDA

NOMBRE
Administrador de Contrato
ANDA

(En la

ANEXO 5. NOTAS

5-A. JUSTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

PARA : Ing. (NOMBRE)
Administrador de Contrato No _____

DE : Ing. (NOMBRE).
Supervisor de Obra Civil e Hidráulica.
Ing. (NOMBRE)
Supervisor de Obra Electromecánica

ASUNTO : Justificación Técnica de la Orden de Cambio No. ___ Liquidatoria y en disminución/aumento al Contrato No _____.

REFERENCIA: _____

FECHA: _____.

En el marco de la realización del proyecto " _____", el cual fue adjudicado a la empresa _____ S.A. DE C.V de conformidad al Acta No. ___ Acuerdo No. ___ de fecha ___, tengo a bien presentarle la respectiva Justificación Técnica de la ORDEN DE CAMBIO No. ___ en disminución al contrato No. ___.

En base a lo anterior y considerando que durante el respectivo proceso de construcción del proyecto en cuestión, las condiciones reales en el área de trabajo nos están obligando a considerar cambios en disminución a algunas partidas.

Tomando en consideración el aspecto anterior las partidas en disminución, vendrán a contribuir sobremanera rebajando unidades, volúmenes, áreas y longitudes previamente definidas en el Plan de Oferta original y el Contrato de Obra, siendo estas:

1. ESTACION DE BOMBEO _____

1.08 Mampostería de piedra para obras de protección (incluye excavación y relleno compactado)
Esta partida AUMENTA en ___ M³ quedando la nueva cantidad de ___ M³. En las obras de protección fue necesario la construcción de cabezales en la entrada y salida de los muros, para evitar que se socavara, debido al gran caudal de agua que pasa por la canaleta.

1.09 Concreto armado para bloques de anclaje. Ver detalle en Plano
Esta partida DISMINUYE en ___ m³. De acuerdo a las medidas estipuladas en el detalle para los bloques de anclaje se ha ajustado el volumen total a considerar. La nueva cantidad contractual es de ___ m³

2.0 ACCESORIOS A LA DESCARGA HACIA TANQUE DE DISTRIBUCIÓN (Véase Detalle en Ramal de Descarga)

2.17 Sum. e Inst. de Codo \varnothing ___" x ___°, Acero al Carbón, Bridas Clase 300
Esta partida DISMINUYE en ___ c/u. No fue necesario este accesorio, por las condiciones reales de construcción del ramal. La cantidad final es de ___.

2.20 Sum. e Inst. de Tubería de Hierro Galvanizado de \varnothing ___", Cedula ___
Esta partida DISMINUYE ___ m. Por las condiciones reales de construcción del ramal no fue necesario utilizar toda la cantidad propuesta. La cantidad final es de ___ m.

3.0 RED DE DISTRIBUCION

3.01 Trazo y Nivelación
Esta partida DISMINUYE en ___ ml. la cantidad final en ___ ml.

3.02 Excavación de Zanja en Suelo Común
Esta partida DISMINUYE en ___ m³. Se ajustaron las profundidades reales y se ajustó el volumen final, quedando la cantidad final en ___ m³

Agregar el resto de partidas modificadas.

CUADRO RESUMEN DE OBRAS EN DISMINUCION

Agregar

1. PARTIDAS CONTRACTUALES EN AUMENTO:

Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto se incrementan; estas acciones son de vital importancia para la sostenibilidad del proyecto para una mejor eficiencia del sistema, a continuación listamos las partidas que incrementan su cantidad:

CUADRO RESUMEN DE OBRAS EN AUMENTO

Agregar

INFORMACION CONTRACTUAL

1. Código de Proyecto:
2. Nombre del Proyecto:
3. Contratista:
4. Monto del Proyecto:
5. Anticipo:
6. Fecha de inicio:
7. Fecha de Finalización:
8. Plazo de ejecución:
9. Orden de Cambio No. 1:
10. Prórroga No.1:
11. Fecha de finalización:
12. Suspensión Parcial No.1:
13. Fecha de Finalización:
14. Fecha real de finalización Suspensión:
15. Fecha real de finalización del Plazo:
16. Garantía de Buena Inversión de Anticipo:
17. Garantía de Cumplimiento de Contrato:

5 -B. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR

MEMORANDO

PARA: Ing. (NOMBRE)
Gerente UACI

CC. o Vo.Bo. Ing. (NOMBRE)
Gerente de área

DE: Ing. (NOMBRE) _____

ASUNTO: Administrador del contrato N° (AGREGAR NÚMERO)

JUSTIFICACION TECNICA DE LA ORDEN DE CAMBIO No. (AGREGAR NÚMERO)Y/O, PRORROGA N° AL CONTRATO (NUMERO) "(NOMBRE DE PROYECTO)

REF: (NUMERO)

FECHA: _____

Por medio de la presente, se solicita someterse a consideración ante la Honorable Junta de Gobierno, la aprobación y ratificación de la Orden de Cambio No(AGREGAR NÚMERO),en (AUMENTOODISMINUCION) Y/O PRORROGA No(AGREGAR NÚMERO),al Contrato de Obra No.(AGREGAR NÚMERO), suscrito entre ANDA y la Empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA),para la ejecución de las obras del proyecto""(NOMBRE DE PROYECTO), derivado de la licitación pública No(AGREGAR NÚMERO), financiado por (NOMBRE DE COOPERANTE).

I ANTECEDENTES: Comprende las modificaciones contractuales y otros

1. El Contrato de Obra N°__ fue suscrito el_____
2. La ejecución del proyecto se divide en No__ de fases, la Fase I comprende_____ habiéndose otorgado y recibido la respectiva Orden de Inicio a partir del día_____, con plazo contractual de ___ días calendarios, el cual finalizó el día_____.
3. Tras la finalización de la Fase I, el día_____,(NOMBRE DE COOPERANTE) extiende la No Objeción para dar inicio a la Fase II.
4. El día _____,se otorga la Orden de Inicio correspondiente a la Fase II, con plazo contractual de _____días calendarios, los cuales finalizarán el día_____.
5. El monto original del contrato incluyendo IVA es de US \$_____, distribuido de la siguiente manera:

FASE I	\$ _____
FASE II	\$ _____
TOTAL	\$ _____

6. El proyecto al día _____ presentaba el avance siguiente:

	AVANCE REAL		AVANCE PROGRAMADO	
	FASE I	FASE II	FASE I	FASE II
FISICO			100 %	99.00%
FINANCIERO			100 %	98.48 %

En fecha___ mediante nota S/R, la Contratista presentó al supervisor del proyecto solicitud de prórroga al plazo contractual de___ DIAS CALENDARIOS, para finalizar el ____, argumentando circunstancias imprevistas que han provocado retraso en el avance de la obra, por hechos manifestados en la solicitud de mérito.

JUSTIFICACION DE APROBACION A LA PRÓRROGA N°¿?:

El documento de solicitud de Prórroga incluye las justificaciones respectivas, copias de bitácoras, y demás documentos, etc. La razón de la contratista y supervisión para solicitar y justificar respectivamente la presente prórroga obedece a que es necesario ejecutar la obra tomando en cuenta los tiempos actualizados y reprogramados de ejecución.

Razón por la cual la Supervisión y Administración considera que es justificable la Prórroga No ¿?al plazo del Contrato de Obra N°, por circunstancias imprevistas, no siendo imputables al contratista de acuerdo a lo siguiente:

HECHOS QUE SURGIERON Y QUE HAN TENIDO IMPACTO EN EL PROYECTO:

- EVENTO No 1
- EVENTO No.2
- Etc.

De acuerdo a los enunciados anteriores, por parte del supervisor y administración, se justifica un atraso de___DIAS CALENDARIOS, de los días solicitados por el contratista. Lo anterior se puede resumir en el cuadro siguiente:

CUADRO RESUMEN DIAS APROBADOS		
Tipo de evento	Observación	Días Efectivos Aprobados
TOTAL		

Por lo tanto el tiempo perdido, a criterio del Supervisor y Administrador del contrato, se califica como no imputable al contratista.

La extensión del plazo contractual solicitada, se sustenta en lo estipulado en los artículos 86 y 92, inciso 2°, de la LACAP, y en la Cláusula Décima Quinta II Contrato MODIFICACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con la presente prórroga, el plazo de este Contrato finalizaría el_____ (FECHA), según se detalla a continuación.

CONTRATO No.	CONTRATISTA
Nombre del Proyecto	
Plazo original	
Prórroga No. ¿?solicitada	
Nuevo Plazo Contractual	

IV. RECOMENDACION

La supervisión de, considera que las modificaciones descritas en el cuadro anterior son convenientes para darle una mayor eficiencia al sistema y proceder con el trámite de orden de cambio No. ¿? y/o prorroga No.¿?.

V. SOLICITUD A JUNTA DE GOBIERNO

VI. ANEXOS

- Copia de Memo de Supervisor Obra Civil
- Copia de Solicitud de Prórroga de Contratista
- Copia del Contrato
- Copia de Orden de Inicio Fase, (si el proyecto comprende dos fases)
- Copia de No Objeción a Fase II (Cooperante)
- Copia de Orden de Inicio Fase II
- Copia de Programación Física del Contrato N°
- Copia de planos
- Precios Unitarios nuevos
- Cuadro de modificaciones de cantidades y nuevos precios
- Sin otro particular

Atentamente,

5 – C. ACTA DE NEGOCIACIÓN DE PRECIOS NUEVOS

ACTA DE NEGOCIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS PARA NUEVOS RUBROS INCORPORADOS EN LA ORDEN DE CAMBIO No. ¿? AL CONTRATO No. ¿?

En las oficinas administrativas de ANDA (PLANTEL), ubicado sobre (UBICACIÓN), a las (HORA Y FECHA), siendo estos el lugar, día y hora convenidos para efectuar la revisión final de la documentación anexada al formato preparado por el contratista, luego de acuerdo consensuado con la supervisión de obra civil y electromecánica, de la orden de cambio No. ¿? al contrato No. ¿? "(NOMBRE DE PROYECTO)", ejecutado por la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA),, documentos todos que son entregados en este momento por el contratista a los supervisores, para proceder al trámite que corresponde seguir ante la junta de Gobierno de ANDA para su aprobación; y estando presentes en representación del contratista el ingeniero (NOMBRE) y los ingenieros (NOMBRES) supervisor de obra civil por ANDA, se procedió a concretar el objetivo de la actividad convocada, dejando constancia de lo siguiente:

- a) Los documentos que entrega el contratista para anexarlos al memorándum de solicitud de aprobación se componen así: Formato detallando la orden de cambio No.?? con las firmas correspondientes y nota de justificación del contratista para los cambios que experimentará el alcance de las obras, los cuales se reciben á satisfacción.
- b) También somete el contratista, para revisión y aprobación de la supervisión, el desglose de los precios unitarios

que se detallan en la orden de cambio como ítems nuevos:

PARTIDAS NUEVAS NEGOCIADAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	SUB TOTAL (\$)
111					
222					

Todos los ítems nuevos están reflejados en la orden de cambio y sustentadas con sus análisis de costos unitarios. Las demás partidas afectadas existentes, como son contractuales sus precios unitarios no se modifican.

- c) Del análisis de los supervisores se concluye: que habiendo revisado los costos, unitarios y habiéndolos comparado con otros costos similares del mercado y basado en las condiciones "in situ", después de haber solicitado al contratista el ajuste necesario en los ítems presentados, la supervisión deja constancia a través de la presente de su aprobación para dichos costos unitarios, sobre entendiendo que dichos costos unitarios son invariables, adjuntando los esquemas de respaldo. No habiendo más que mencionar, firmamos la correspondiente Acta, en el lugar arriba indicado a las quince horas del mismo día de la reunión desarrollada para tal efecto.

Ing. (NOMBRE) Director de Proyecto	Ing. (NOMBRE) Supervisor de Obra Electromecánica
Ing. (NOMBRE) Supervisor de Obra Civil	

5 – D. SOLICITUD DEL GERENTE, UACI

MEMORANDO

PARA: Señores Junta de Gobierno
ANDA

DE : Ing. (NOMBRE)
Gerente UACI

ASUNTO: Solicitud de Aprobación y Ratificación de Orden de Cambio N° ¿?
al Contrato (NUMERO)(NOMBRE DE PROYECTO)

FECHA :

Ref. :

Se solicita aprobación y ratificación de la Orden de Cambio No. ¿? al Contrato No. (NUMERO), suscrito con el Ing. (NOMBRE) como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad (NOMBRE DE SOCIEDAD), para la ejecución de las obras del proyecto "(NOMBRE DE PROYECTO)"; financiados con fondos (FUENTE DE FINANCIAMIENTO). ANTECEDENTES.

1. Existe Convenio de (DE EXISTIR)
2. Bajo Contrato de Obra No. (NUMERO), Licitación Pública No. (NUMERO) se suscribió el (FECHA) con el Ing. (NOMBRE), habiéndose otorgado la orden de inicio del proyecto a partir del (FECHA), siendo la fecha de inicio del conteo de los (NUMERO) días calendario del plazo contractual, el cual concluye el (FECHA).
3. El monto original del contrato es de \$(MONTO).
4. Debido a que las condiciones reales encontradas en el sitio de la obra, la Contratista., solicitó someter a consideración la orden de cambio No. ¿? la cual ha sido revisada y aprobada por la supervisión de ANDA
5. Esta orden de cambio, generaría una modificación al monto del contrato en disminución o aumento por una suma que se estima de US \$ (MONTO) y que equivale al (VALOR) % del monto del contrato, esta modificación del contrato se gestiona mediante la Orden de Cambio No. ¿? lo que permitirá ejecutar las obras sin contratiempos.
6. Las obras a esta fecha tienen un avance físico estimado del __ % y un avance financiero estimado del __ %.

JUSTIFICACION A LA ORDEN DE CAMBIO No.

La razón de la solicitud de Orden de Cambio No. ¿?, es el de ejecutar la obra en apego a las Especificaciones Técnicas, a las condiciones reales requeridas en el proyecto y verificadas en sitio de la obra; así como también, esta orden de cambio incluye partidas nuevas que han sido necesarias completar de buena forma la ejecución de las obras.

Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; así también, una revisión de aquellas partidas que no serán necesarias su ejecución, dadas las condiciones propias del proyecto; a continuación listamos las partidas contractuales que disminuyen en su cantidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad en disminución	Cantidad final

De la misma manera, realizando una actualización de las cantidades de obra realmente ejecutada; es necesario incrementar algunas partidas ya contratadas, que de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto son necesarias; a continuación listamos las partidas que se incrementan su cantidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad en aumento	Cantidad final

Posterior al ajuste de las partidas existentes, considerando las condiciones finales de la obra, demanda, algunas actividades complementarias, es por esta razón que se han generado partidas adicionales a las contratadas, que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad Contractual	Cantidad final

Resumen de la orden de cambio

DESCRIPCIÓN	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato		
Aumento por partidas contractuales		
Aumento por partidas nuevas		
Disminución por partidas contractuales		
Monto Neto de Orden de Cambio (Disminución)		
Nuevo Monto del Contrato		

Por lo anteriormente expuesto y contando con la recomendación favorable de los supervisores del proyecto y administrador del contrato, esta Gerencia solicita:

- Aprobación y ratificación de la Honorable Junta de Gobierno a la Orden de Cambio No. __ al Contrato N° _____.
- Autorizar al Señor Presidente de ANDA a firmar la documentación pertinente.

Anexos:

Convenio, ANDA – Contrato

Solicitud de asociación

Solicitud del Contratista

Formato de Orden de Cambio N°

Justificación de Supervisores

Acta de Negociación de precios unitarios nuevos

Memorando del administrador de contrato

Sin más sobre el particular

Atentamente.

5 –E. SUSPENSIÓN DE OBRA

PARA: Señores Junta de Gobierno
ANDA

DE: Ing. (NOMBRE)
Gerente UACI

ASUNTO: Solicitud de Suspensión Administrativa
al Contrato (NUMERO)(NOMBRE DE PROYECTO)

FECHA :

Ref. :

Solicitud de Suspensión Administrativa por __ días calendario al Contrato de Obra No. __, suscrito entre ANDA y la Empresa _____ SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia ____, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO _____", derivado de la Licitación Pública N° _____.

Se solicita a la honorable junta de gobierno la aprobación y ratificación de la suspensión administrativa comprendida por __-días calendario al contrato de obra no. __, derivado de la licitación pública no. __, suscrito con la empresa _____ que se abrevia ____, para la ejecución de las obras del proyecto denominado " _____", derivado de la licitación pública no. ____; con recursos financiados por el gobierno de ____, a través de la donación _____

I. ANTECEDENTES

1. El Contrato de Obra No. ____ fue suscrito el _____, habiéndose otorgado y recibido la respectiva Orden de Inicio a partir del día _____, con plazo contractual de ____ días calendarios, los cuales finalizarán el día _____.
2. El monto original del contrato incluyendo IVA es de US (\$cantidad)
3. El proyecto al (fecha) presentaba el avance siguiente:

	AVANCE REAL	AVANCE PROGRAMADO
FÍSICO		57%
FINANCIERO		48.59%

4. La Supervisión y Administración del proyecto es ejercida por personal interno de la institución.

5. Actualmente se encuentra en trámite de aprobación la Orden de Cambio No.____ en Aumento por la cantidad de _____, por tanto el monto contractual pasará de US\$_____ a US\$_____.

II. JUSTIFICACIÓN:

Según nota enviada por la empresa _____, en la cual solicita suspensión administrativa por _____ días calendario justificando _____.

III. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto y considerando que: la administración y supervisión del contrato, consideran que es justificable la razón expuesta por el contratista, y en base al artículo 108 de la LACAP, ésta _____ solicita a la honorable junta de gobierno:

1. Autorizar la suspensión administrativa comprendida por ____ días calendario periodo comprendido del _____ al _____, ambas fechas inclusive, siendo la nueva fecha de finalización contractual el _____, al contrato de obra No. denominado "_____".
2. Encomendar a la UACI, para que efectúe la suspensión del contrato y realice las notificaciones correspondientes.

IV. ANEXOS

1. Solicitud de suspensión administrativa del contratista.

ANEXO 6. ACTAS 6-A. RECEPCIÓN PARCIAL.

(NUMERO DE ACTA) DE RECEPCION PARCIAL CORRESPONDIENTE A (NOMBRE DE PROYECTO) REALIZADA POR LA EMPRESA (NOMBRE DE LA EMPRESA), SEGÚN CONTRATO No. (NUMERO DE CONTRATO)
En (SITIO DE LAS OBRAS), departamento de (____), a las (____) horas del día (FECHA), siendo esos el lugar, el día y la hora convocados previamente para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales de las obras del proyecto" (NOMBRE DE PROYECTO), que al amparo del contrato (NUMERO DE CONTRATO); ha venido realizando la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA) y, estando presentes en representación de (ENTIDAD), (NOMBRE); por la empresa contratista, Ing. (NOMBRE), por ANDA: Ing. (NOMBRE), Administrador del Contrato, Lic. (NOMBRE) de la UACI / ANDA y (NOMBRE), supervisor del proyecto, con el propósito de efectuar la (NUMERO DE RECEPCION) PARCIAL de lo descrito en el siguiente cuadro:

SUMINISTRO RECIBIDO

Ing. (NOMBRE)
Administrador del Cto. N° ____

Ing. (NOMBRE)
Supervisor del Cto. N° ____

Ing. (NOMBRE)
Gerente de proyecto Contratista

6-B. MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL.

ACTA DE RECEPCION PROVISIONAL DE LAS OBRAS AMPARADAS POR EL CONTRATO No. _____

En (SITIO DE LAS OBRAS), departamento de (____), a las (____) horas del día (FECHA), siendo esos el lugar, el día y la hora convocados previamente para verificar el cumplimiento de los alcances contractuales de las obras del proyecto" (NOMBRE DE PROYECTO), que al amparo del contrato (NUMERO DE CONTRATO); ha venido realizando la empresa (NOMBRE DE LA EMPRESA) y, estando presentes en representación de (ENTIDAD), (NOMBRE); por la empresa contratista, Ing. (NOMBRE), por ANDA: Ing. (NOMBRE), Administrador del Contrato, Lic. (NOMBRE) de la UACI/ ANDA y (NOMBRE), supervisor del proyecto, se procede a dejar constancia por este medio de que:

1. Luego de haber realizado un recorrido por las obras se verificó que todas las actividades contractuales han sido ejecutadas según reza en el contrato de acuerdo a la cuantificación de los volúmenes de obra recepcionadas.
2. La recepción provisional se hará basado en lo establecido en la parte _____, _____, de las bases de licitación y habiéndose revisado las obras en ejecución basado en las _____, del mismo documento y en las cláusulas _____ del contrato suscrito; se procede a señalar las observaciones técnicas que deberán subsanarse, las cuales son las siguientes:
 - a) _____;
 - b) _____

Con lo señalado en los párrafos arriba descritos se da por cumplido el tenor de las cláusulas _____ que contiene la parte _____, de las bases de licitación respectivas y de los numerales _____ del contrato y por lo tanto se declara como realizada en esta fecha la Recepción Provisional de las Obras del contrato ya aludido; señalándose el (FECHA) como la fecha para la Recepción Definitiva, en apego a lo prescrito por la cláusula _____ de las mismas condiciones especiales y _____ del contrato respectivo del contrato, si todas las observaciones han sido subsanadas por el contratista; para lo cual se acuerda un plazo no mayor de (CANTIDAD DE DÍAS) calendario a partir de la fecha de la recepción provisional.

Y, no habiendo más que mencionar firmamos de conformidad la presente acta de Recepción Provisional los arriba presentes en la (LUGAR), a las (HORA) del día (FECHA).

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):

Ing. (NOMBRE)
Administrador del Cto. N° ____

Ing. (NOMBRE)
Supervisor del Cto. N° ____

Por parte del Contratista:

Ing. (NOMBRE)
Cargo

6 – C. ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

CONTRATO No. _____

“(NOMBRE DEL PROYECTO)”

En la ciudad de (LUGAR), a las (HORA Y FECHA), reunidos los abajo firmantes: por parte de ANDA, (NOMBRES Y CARGOS); por parte del contratista, Ingeniero (NOMBRE Y CARGO); con el objeto de acordar y suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva, del proyecto (NOMBRE DEL PROYECTO).

Amparadas al contrato número (#), cuyo objeto es el (DESCRIBIR OBJETO), celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el contratista (NOMBRE Y CARGO), suscrito el día (FECHA), financiado con (FUENTE DE FINANCIAMIENTO)

Lo anterior de conformidad a la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA “Recepción Definitiva de la Obra” del contrato (#), cuyo período contractual de (#) días calendario, desde (FECHA) al (FECHA); por este medio ANDA extiende la presente Acta de Recepción Definitiva de las obras amparadas al Contrato (#), sustentado en lo siguiente:

- El contratista completo sus obligaciones contractuales y finalizó las obras a satisfacción.
- Se da constancia de lo anterior en Acta de Recepción Provisional, cuyas observaciones fueron superadas en el período estipulado.
- Otros

En relación a lo establecido en el Contrato CLAUSULA SÉPTIMA “GARANTIAS”, literal b) “Garantía de Buena Obra”, del Contrato N° (#), el contratista debe presentar a satisfacción de ANDA dentro del plazo de ocho días (8) hábiles posteriores a la fecha de Recepción Definitiva de la obra ejecutada, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado. Cuya vigencia será de UN AÑO contándose a partir de la fecha de emisión de la presente acta.

De acuerdo con el Art. 112. De la LACAP, “Retenciones y Devolución”, el contratista con la emisión de la presente Acta podrá tramitar la devolución de la retención contractual.

El monto final de dicho contrato fue de \$ (MONTO) aprobado por la Junta de Gobierno de ANDA según orden de Cambio N° 1 y el valor final de las obras fue de \$ (MONTO) como consta en documento de liquidación.

En fe de lo anterior, se da por concluida la presente Acta de Recepción Definitiva, la cual fue leída por los presentes mostrando conformidad y para constancia firmamos a las (HORA Y FECHA), en la ciudad (LUGAR).

Del presente documento se firmaran (#) ejemplares en original.

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):

Ing. (NOMBRE)
Administrador del Cto. N° ____

Ing. (NOMBRE)
Supervisor del Cto. N° ____

Por parte del Contratista:

Ing. (NOMBRE)
Cargo

FOTO DEL PROYECTO O LA GOTA DE AGUA QUE ESTA EN NUESTRAS NOTAS DE CORRESPONDENCIA PARA UNIFICAR LA PORTADA

(NOMBRE DE PROGRAMA)

CONTRATO DE OBRA No. ____

ETAPA II

(NOMBRE DEL PROYECTO Y UBICACION)

EMPRESA CONTRATISTA:
SUPERVISORES:
ADMINISTRADOR:

INFORME MENSUAL No ____

UBICAR MES Y AÑO

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO DEL CONTRATO.....	2
1. OBJETIVOS:.....	3
2. ANTECEDENTES E INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO	3
3. DESCRPCION DE LA OBRA EJECUTADA DURANTE EL PERIODO:.....	4
3.1 Avance parcial de cada elemento construido:.....	4
3.2 Pruebas, ensayos, recepciones, etc.:.....	4
3.3 Problemas encontrados y soluciones:.....	5
3.4 Personal y equipo utilizados durante el periodo:.....	5
3.5 Reuniones de trabajo durante el periodo:.....	5
3.6 Evaluación del desempeño de la empresa en la administración del contrato.....	6
4. AVANCE FISICO GENERAL DEL CONTRATO.....	6
5. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:.....	6
6. MODIFICATIVAS DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO.....	7
7. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES:.....	7
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7
9. ANEXOS:.....	7
8.1 Fotografías:.....	7.1

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO (CUADRO PREDISEÑADO CON LOS DATOS MÁS IMPORTANTES DEL CONTRATO).....	1
1. Objetivos generales y específicos del proyecto.....	2
2. Antecedentes e información general del proyecto (licitación; contrato – empresa contratista, monto, plazo; nombramiento de supervisor y administrador; orden de inicio; descripción breve de la obra objeto del Contrato, etc.).....	X
3. Descripción de la obra ejecutada durante el periodo ejecutado.....	Y
3.1 Avance parcial de cada elemento constructivo y la opinión del Supervisor sobre este con las instrucciones giradas hacia la empresa contratista si las hubiere	Z
3.2 Pruebas, ensayos, recepciones, entrega de material desmontado, etc. (respaldar por actas y certificados como Anexo).....	
3.3 Problemas encontrados y soluciones - si hubiere acontecimientos excepcionales (climáticos, sociales, etc.) deben describirse detalladamente junto con las medidas tomadas y las respectivas consecuencias (prorrogas, ordenes de cambio, modificativas, etc.)	

- 3.4 Personal y equipos utilizados durante el período, opinión del Supervisor y sus recomendaciones hacia el Contratista si las hubiere.
- 3.5 Reuniones de trabajo durante el período – descripción en breve de los acuerdos tomados. (Como Anexo se presentarán las respectivas Ayudas de Memoria y Bitácoras).
- 3.6 Evaluación del desempeño de la empresa en la administración del Contrato – preparación de estimaciones, ordenes de cambio, informes, correspondencia en general, participación en las reuniones de trabajo, etc.
4. Avance físico general del Contrato (incluye cronograma de ejecución actualizada de acuerdo al avance, conclusiones y recomendaciones dadas por el Supervisor al Contratista)
5. Avance financiero del Contrato – incluye cuadro o gráfico de la inversión programada inicial (flujograma) y su comportamiento real, conclusiones y recomendaciones dadas por el Supervisor al Contratista).
6. Modificativas del Contrato durante el período (ordenes de cambio, prorrogas, garantías, etc.)
7. Cumplimiento de las Medidas Ambientales. (Describir las acciones realizadas y evidenciar mediante fotografías, informes, etc.)
8. Conclusiones y recomendaciones (si las hubiere como apartado, recomiendo que las recomendaciones sean de índole interno como institución, por asuntos que requieren la intervención de otras gerencias o unidades de ANDA – ej. legalización de terrenos, problemas de transporte, etc. ya que no vale la pena recomendar al Gerente del área asuntos de cómo recuperar el atraso y otros que deben tratarse directamente con el Contratista)
9. ANEXOS (sin limitarse a estos)
 - 9.1 Fotografías
 - 9.2 Planos, esquemas, etc. cualquier representación del avance físico que se estime conveniente adicional al cronograma comparativo que forma parte del Numeral 4
 - 9.3 Bitácoras de Campo
 - 9.4 Ayudas de memoria de las reuniones de trabajo en oficina
 - 9.5 Actas y Certificados del Numeral 3.2, sin limitarse a ellos
 - 9.6 Correspondencia más relevante – Acuerdos de Junta de Gobierno, Resoluciones razonadas, Garantías actualizadas, notas trascendentales, etc.
 - 9.7 Anexo B 35, del Anexo 9 de este Manual.

NOTA: El contenido de este informe no limita al administrador/supervisor a incluir otra información que considere de importancia en el período informado.

RESUMEN EJECUTIVO DEL CONTRATO

Licitación (Pública) No. XX				
Contrato No. XX				
Nombre del Proyecto: (Incluir ubicación geográfica, Municipio/Departamento)				
Contratista:				
Supervisor:				
Administrador:				
Población beneficiada inicio de proyecto: XX habitantes				
Población beneficiada final de proyecto (período): XX habitantes				
Orden de Inicio:				
Plazo original:				
Fecha de Finalización:				
Fondos del financiamiento:				
Monto original del Contrato:			\$ XX	
Orden de Cambio No.		Monto:	Monto Contractual Actualizado:	
	1	\$ XX	\$ XX	
	2	\$ XX	\$ XX	
Plazo original del Contrato:		XX días calendario	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Prorroga No.		1	XX días calendario desde	hasta
		2	XX días calendario	
Estimación No.		Monto	Estado en el período reportado	Monto pagado acumulado
		1	\$ XX	Pagada
		2	\$ XX	En revisión
			\$ XX	\$ XX
			\$ XX	\$ XX
Días de ejecución a la fecha:		Días pendientes:		
Avance físico a la fecha:		Programado	Real	Estado:
		%	%	Normal o atrasado
Avance físico a la fecha:		Programado	Real	Estado:
		%	%	Normal o atrasado
Indicadores específicos u otros datos				

ANEXO 9.MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/2014 (Documento que forma parte de los antecedentes de la presente acta)

ANEXO 10 CONTENIDO MINIMO PARA LA FORMULACION DEL PERFIL DE PROYECTOS PARA GESTIÓN DE OPINIONES TÉCNICAS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.

(Ministerio de Hacienda 09-10-2015) (Incluye breves conceptos)

1. Nombre del proyecto e Institución ejecutora

Denominación de un programa, proyecto o estudio general. Consta de 3 partes:

- a) Proceso a realizar: construcción, ampliación, capacitación, etc.
- b) Objeto sobre el cual se realizará la intervención: aulas, casa comunal, cancha, camino vecinal, etc.
- c) Ubicación geográfica (departamento y municipio): Soyapango, San Salvador.

2. Antecedentes

Descripción de la situación que dio origen al proyecto, del entorno en que se identificó la problemática y las intervenciones realizadas previas al proyecto.

3. Planteamiento del problema a resolver con el proyecto

Descripción del problema o necesidad a resolver con el proyecto, identificado como el de mayor importancia o prioridad, y del porqué se desea intervenir para resolverlo.

4. Objetivos del proyecto

Enunciado del propósito global del proyecto, que identifica claramente lo que se pretende lograr. El objetivo se redacta procurando dar una solución al problema que originó el proyecto. Se puede dividir en dos: el objetivo general y los objetivos específicos. El objetivo general permite visualizar el propósito global, mientras que los objetivos específicos se refieren a los componentes. El primero debe recoger lo establecido en los específicos.

5. Justificación del proyecto

Explicación del por qué se debe llevar a cabo el proyecto, de cómo este solucionará el problema planteado y cuál es la importancia de su realización. Puede incluir el impacto del proyecto en el corto, mediano y largo plazo y las consecuencias previstas si no se ejecuta.

6. Descripción técnica del proyecto

Describir de manera general y técnica, las características que tendría el proyecto, indicando las principales particularidades del mismo, principalmente describiendo la obra a realizar, dimensionándola técnicamente e indicando los materiales, procesos de transformación, etc.

Ejemplo: El proyecto consiste en la construcción de una casa comunal con capacidad para 300 personas con auditorio de 60m², una oficina de 12m² y servicios sanitarios, en un terreno de 20 300m². Adicionalmente se indica quién es el propietario actual del terreno en que se ejecutará el proyecto y si forma parte del costo del mismo: a) Gobierno Central; b) Gobierno Municipal; c) Instituciones Descentralizadas; d) Instituciones Autónomas; e) Privado.

7. Tamaño del proyecto

Determinar la capacidad instalada del proyecto, es decir, la cantidad de servicios a brindar mediante la intervención con el proyecto y la población a ser atendida con el mismo. Es la cantidad máxima de bienes o servicios que pueden obtenerse de un proceso, durante un período de tiempo determinado, teniendo en cuenta todos los recursos que tienen disponibles.

8. Localización del proyecto, macro y micro localización

Este incluye la macrolocalización, microlocalización y un esquema de la ubicación del proyecto.

– Macro-localización

Departamento y Municipio en el cual se ubica el proyecto geográficamente.

– Micro-localización

Dirección en la cual se ubica el proyecto, dentro del Municipio.

– Mapa de Localización

Mapa para señalar la ubicación del proyecto.

9. Diagnóstico de la zona de influencia del proyecto

Analizar y caracterizar el área de influencia del proyecto (departamentos y municipios en los cuales el desarrollo del proyecto tendrá impacto), en sus aspectos generales, demográficos, económicos, sociales y administrativos e institucionales a través de las variables siguientes:

- *Aspectos generales:* ubicación geográfica, vías de acceso, servicios a los que se tiene acceso, otros proyectos construidos en la zona, climatología, hidrología, etc.
- *Aspectos demográficos:* clasificación de la población total del área de influencia, tasa de crecimiento poblacional, nivel de educación promedio.
- *Aspectos económicos:* Tipo y volumen(es) de producción de la(s) actividad(es) económica(s) principal(es) desarrollada(s) como: ganadera, agroindustrial, industrial, comercial, etc.
- *Aspectos sociales:* Niveles y tendencia de ocupación y desempleo, infraestructura disponible y cobertura de los servicios de salud y educación, cobertura de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, recolección de basura, drenaje fluvial, teléfonos y vivienda.

La profundidad del análisis de cada una de estas variables dependerá del tipo de proyecto específico que se esté formulando en el perfil. En proyectos de infraestructura social (saneamiento básico, salud y educación) el análisis de las actividades productivas no requiere ser muy profundo, en cambio en proyectos de infraestructura de apoyo a la

producción (caminos vecinales y riego), dicho análisis constituye la base para que el diagnóstico sea realizado en forma adecuada.

10. Población beneficiada directa e indirectamente

– Beneficiario directo

Estimado de la cantidad de personas que participan en el proyecto por lo que se beneficiarán directamente de la implementación del mismo.

– Beneficiarios Indirectos

Estimado de la cantidad de personas que viven en la zona de influencia del proyecto y percibirán algunos beneficios del mismo.

11. Inversión estimada (presupuesto)

Monto en US\$ que se destinarán para la fase de Inversión del proyecto, incluyendo el diseño y todos los componentes a desarrollar (construcción, supervisión, equipamiento, etc).

12. Costos de operación y mantenimiento

– Costo estimado anual de Mantenimiento

Costo anual estimado de mantenimiento en un año normal de operación del proyecto. Incluye mano de obra, materiales e insumos (aceite, lubricantes, herramientas pequeñas, etc.)

– Costo estimado anual de Operación

Costo anual para operar el proyecto. Incluye materia prima, mano de obra, mantenimiento, servicios, repuestos, administración, impuestos, etc.

13. Fuentes de financiamiento (incluyendo Contrapartida)

Descripción de la posible estructura de financiamiento tanto de los costos de inversión como de los costos de operación y mantenimiento del proyecto. Pueden ser estimados.

14. Indicadores de evaluación económica (TIR, VAN, B/C)

– VAN

Suma de los valores actualizados de los flujos netos de caja esperados del proyecto (Ingresos y Costos marginales), deducidos el valor de la inversión inicial. Su valor positivo indica que el proyecto es rentable.

– TIR

Es la tasa efectiva anual que hace que el valor actual neto de todos los flujos de efectivo (tanto positivos como negativos) de una determinada inversión igual a cero. Es la tasa de interés a la que el VAN de los costos (flujos de caja negativos) de la inversión es igual al valor presente neto de los beneficios (flujos positivos de efectivo) de la inversión.

– B/C

Indicador que relaciona los valores presentes de los beneficios en relación a los costos. Se trae a valor presente los ingresos netos de efectivo asociados con el proyecto. Se trae a valor presente los egresos netos de efectivo del proyecto. Se establece la relación entre el VPN de los Ingresos y el VPN de los egresos. Si el resultado es mayor que 1, significa que los ingresos netos son superiores a los egresos netos. En otras palabras, los beneficios (Ingresos) son mayores a los sacrificios (egresos) y, en consecuencia, el proyecto generará riqueza a una comunidad.

15. Programación financiera del proyecto

El calendario de desembolsos para la inversión, utilizando generalmente como unidad de medida meses calendario.

16. Programación física del proyecto

El plan de ejecución del proyecto que comprenda la estimación del plazo de construcción con sus metas de avance físico. Incluir los procesos administrativos Cartel de licitación, recepción de ofertas, apertura, adjudicación, firma de contrato.

17. Ingeniería del proyecto (planos constructivos; al menos a nivel de esquema)

En anteproyecto de ingeniería básica del proyecto, al menos a nivel de esquema. El detalle de este estudio debe responder a los requerimientos y características propias de cada proyecto.

18. Anexos

Información complementaria si se debe considerar Estudio de Impacto Ambiental (cuando el proyecto lo amerite) y si debemos considerar la Gestión de Riesgo.

Consideración Especial:

En caso de contradicción entre este Manual y el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/2014, o cualquier actualización, emitida por la parte competente, prevalecerá lo expuesto en este último (Anexo9).

- 2) Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, para que incorpore en el Manual de Políticas y Procedimientos Institucionales, el manual aprobado en el numeral anterior; asimismo realice la divulgación correspondiente.

12) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

12.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de San Isidro, Departamento de Cabañas, con la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.4, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 24 de noviembre de 2016, para el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que mediante acuerdo número 7.2, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 5 de enero de 2017, la Junta de Gobierno autorizó se modificará la Cláusula Sexta del referido Contrato de Servicios de Administración, en cuanto al porcentaje mínimo asignado para la fracción del canon para costo de operación, pasando del 29% a un 25% para gastos de operación y mantenimiento del sistema, quedando establecido, de acuerdo al siguiente detalle:

Operadora Externa	Fracción de Canon Para Administración	Porcentaje	Fracción de Canon Para Costos de Operación	Porcentaje	Total del Canon a Pagar. *
EMASIC	\$2,850.00	75%	\$950.00	25%	\$3,800.00

* Sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- III. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó evaluación contractual a dicha Operadora según consta en el Informe con Ref. 11.IF11.2017 denominado EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO DE SAN ISIDRO CABAÑAS (EMASIC), EJECUTADA EN EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2017, en el cual se dieron por superadas todas observaciones.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de octubre de 2017, el Ingeniero Allan Alcyr Serrano Iraheta, Presidente de EMASIC muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones del vigente, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se autorice la prórroga solicitada por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento y auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de San Isidro, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de Acueductos y

Alcantarillados de San Isidro, Cabañas, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

12.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses", que se identifica de manera abreviada como EMUHIGUA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, con la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses", que se identifica de manera abreviada como EMUHIGUA; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.7, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, para el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó auditoría de gestión a dicha Operadora, según consta en el informe con REF.11.IFI04.2017, denominado AUDITORÍA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL HÍDRICOS GUAYABALENSES (EMUHIGUA), EJECUTADA POR EL PERÍODO 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, en el cual se dieron por superadas todas las observaciones.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 26 de octubre de 2017, el señor Rafael Antonio Martínez Orellana, Director Legal de EMUHIGUA muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones del vigente, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se autorice la prórroga solicitada por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento y auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San José Guayabal, suscrito entre la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal "Hídricos Guayabalenses", que se identifica de manera abreviada como EMUHIGUA, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

12.3) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Nueva Concepción, Chalatenango, con la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.2, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el día 24 de noviembre de 2016, para el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó examen especial a dicha Operadora, según consta en el informe con REF.11.IFI17.2017, denominado EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN (EMANC). EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, en el cual se dieron por superadas algunas observaciones y otras en proceso de ser superadas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 5 de octubre de 2017, el Profesor Raúl Andrés Peña Landaverde, Presidente de EMANC muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones del vigente, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se autorice la prórroga solicitada por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento y auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de

Nueva Concepción, Chalatenango, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, que se identifica de manera abreviada como EMANC, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

12.4) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con la Empresa Municipal Administradora Suchitotense de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.3, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 24 de noviembre de 2016, para el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó una evaluación de cumplimiento contractual a dicha Operadora, según consta en el informe con REF.11.IFI16.2017 denominado EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (EMASA), EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017, en el cual se dieron por superadas algunas observaciones y otras en proceso de ser superadas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 19 de octubre de 2017, la Licenciada Pedrina Hernández, Presidente y Representante Legal de EMASA, muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones del vigente, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se autorice la prórroga solicitada por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento y auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Administradora Suchitotence de Acueductos y Alcantarillados, que se identifica de manera abreviada como EMASA, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

12.5) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Verapaz, San Vicente", suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José, que se identifica de manera abreviada como EMASANJOSE.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Municipio de Verapaz, San Vicente, con la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José, que se identifica de manera abreviada como EMASANJOSE; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.5, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 24 de noviembre de 2016, para el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó evaluación contractual a dicha Operadora según consta en el borrador del Informe con Ref. 11.IB.2017 denominado EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSE (EMASANJOSE), EJECUTADA EN EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, en el cual se dieron por superadas algunas observaciones y otras en proceso de ser superadas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 27 de octubre de 2017, el Señor José Antonio Hernández, Representante Legal de EMASANJOSE muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones del vigente, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se

autorice la prórroga solicitada por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento y auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Verapaz, San Vicente", suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal Descentralizada Manantiales de San José, que se identifica de manera abreviada como EMASANJOSE, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

12.6) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de San Luis Talpa, que se identifica de manera abreviada como EMASALT.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples contratos Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz con la Empresa Municipal de San Luis Talpa, que se identifica de manera abreviada como EMASALT; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.6, tomado en la sesión ordinaria número 54, celebrada el 24 de noviembre de 2016, para el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- II. Que la Unidad de Auditoría Interna, realizó evaluación de cumplimiento contractual a dicha Operadora, según consta en el informe con REF.11.IFI05.2017, denominado EVALUACION DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA (EMASALT). EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017, en el cual se estableció que las observaciones están en proceso de ser superadas.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 1 de noviembre de 2017, el Señor Salvador Alejandro Menéndez Director de Gestiones de EMASALT mismas condiciones del vigente, para el período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 20 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, recomienda se

autorice la prórroga solicitada; sin embargo, hace saber que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento y auditoría realizada por la ANDA, a excepción de los parámetros de cloro residual fuera de norma en algunos puntos del sistema, y un alto porcentaje de agua no facturada, situación que obliga a la institución a tomar medidas de control y seguimiento a fin de superar esas condiciones; así como las observaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.

Con base a lo anterior, y a la Cláusula Cuarta del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Empresa Municipal de San Luis Talpa, que se identifica de manera abreviada como EMASALT, manteniéndose las mismas condiciones contractuales, por el plazo de 1 año contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Instruir al Gerente de la Región Central que en coordinación con los representantes de EMASALT realicen en el primer trimestre del 2018, un Diagnóstico para identificar las causas de los altos porcentajes de agua no facturada y la anomalía de los valores de cloro residual en la red del Sistema de San Luis Talpa, que opera la descentralizada, y que las recomendaciones del mismo sean ejecutadas por ambas partes según sus responsabilidades.
3. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, emita nota de advertencia a EMASALT, en el sentido que de no mejorar las condiciones del alto porcentaje de agua no facturada y el valor fuera de norma del cloro residual en la red, se valorara la prórroga del siguiente contrato.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
6. Autorizar a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados notifique al interesado.

13) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 28 de agosto de 2014, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, autorizó la suscripción de un Convenio entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y las empresas Construcciones NABLA, Desarrollos Hoteleros de El Salvador y Administradora de Condominios.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 28 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno acordó: 1) Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y las empresas Construcciones NABLA, Desarrollos Hoteleros de El Salvador y Administradora de Condominios, para la perforación de un pozo profundo, su equipamiento electromecánico y todas las obras eléctricas, civiles e hidráulicas para que se incorpore en la red existente, con el objeto de suministrar de agua potable el proyecto HYATT PLACE SAN SALVADOR y el excedente de la población de la zona. El terreno ofrecido cuenta con dimensiones de 10mx10m de área común propiedad de Desarrollos Hoteleros de El Salvador, que se encuentra ubicado en el Centro Comercial Las Cascadas, Redondel Naciones Unidas, Calle Chiltiupan y Calle Panamericana, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el cual es administrado por la sociedad Administradora de Condominios; 2) Aceptar en calidad de Comodato para un período de 99 años, el terreno propiedad de Desarrollos Hoteleros de El Salvador, que se encuentra ubicado en el Centro Comercial Las Cascadas, Redondel Naciones Unidas, Calle Chiltiupan y Calle Panamericana, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; 3) Aceptar la donación de la infraestructura hidráulica ofrecida por el Arquitecto Rafael Alfredo Escalón, Representante de las empresas Construcciones NABLA, Desarrollos Hoteleros de El Salvador y Administradora de Condominios; 4) Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con la formalización del referido Convenio, Comodato y Donación a favor de la ANDA.

- II. Que en el convenio suscrito el 24 de octubre de 2014; se estableció que una vez terminadas las obras referentes al mismo, la ANDA deberá recibir en donación la infraestructura del equipamiento de un pozo y en comodato para el plazo de 99 años el inmueble donde se construirá el pozo.
- III. Que tal es el caso, que el inmueble que la ANDA debe recibir en comodato es propiedad de la Sociedad Administradora de Condominios, Sociedad Anónima de Capital Variable y no de la Sociedad Desarrollos Hoteleros de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se estableció en el precitado acuerdo; En razón de lo anterior, y con el objeto de poder materializar el comodato del terreno, es necesario modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 28 de agosto de 2014, en el sentido que el terreno en cual entregaran en comodato por 99 años, es propiedad de Sociedad Administradora de Condominios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Modificar el numeral 2 del acuerdo número 5.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 42, celebrada el 28 de agosto de 2014, mediante el cual la Junta de Gobierno entre otras cosas, autorizó la suscripción de un Convenio entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y las empresas Construcciones NABLA, Desarrollos Hoteleros de El Salvador y Administradora de Condominios; en el sentido de aceptar en calidad de Comodato para el período de 99 años, el terreno propiedad de la Sociedad Administradora de Condominios, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se encuentra ubicado en Calle Panamericana y Avenida Sergio Paiz, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

En todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todas las acciones necesarias a fin de que se suscriba la Escritura Pública de Comodato, y en caso de ser necesario se suscriba la Escritura Pública de Rectificación.
 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.
-
-

14) Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos terminales y gastos de viaje para que el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Institución y la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional y Coordinadora Nacional Adjunta de El Salvador, participen en la "XIV REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CENTROAMERICANO Y REPÚBLICA DOMINICANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONCARD-APS)", que se llevará a cabo los días del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-4659-2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, que por instrucción de la Dirección Superior se recibió documentación de la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional, mediante la cual informa que el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Institución y su persona como Coordinadora Nacional Adjunta de El Salvador, han sido invitados por el Presidente Pro-Tempore 2017 del FOCARD – APS para que participen en el "XIV REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CENTROAMERICANO Y REPÚBLICA DOMINICANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONCARD-APS)", que se llevará a cabo los días del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, mismo que será auspiciado por el Foro Centroamericano y Republica Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD APS).
- II. Que el objetivo del taller es evaluar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones anteriores del CONCARD-APS, evaluar el plan de trabajo del siguiente período, aprobar el presupuesto anual de funcionamiento de la oficina regional, revisar el estado de cuenta y confirmar compromisos de pago de las cuotas, así como el acto de traspaso de la Presidencia Pro-Tempore, entre otros.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial, para que el Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Institución y la Licenciada Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza, Jefe de la Unidad de Cooperación Internacional y Coordinadora Nacional Adjunta de El Salvador, participen en la "XIV REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CENTROAMERICANO Y REPÚBLICA DOMINICANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CONCARD-APS)", que se llevará a cabo los días del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2017, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Autorizar gastos terminales y gastos de viaje, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículo N° 15 y 16 inciso N°3, así como al Instructivo N° 5.060 de "Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 2 y 3 inciso a), de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuotas para el regreso			
Licda. Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza	\$150.00x1.5 = \$225.00		\$45.00	\$ 270.00
Ing. Marco Antonio Fortín Huevo	\$190.00x1.5 = \$285.00		\$45.00	\$ 330.00
Totales	\$510.00		\$90.00	\$ 600.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue la cantidad autorizada en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos, para que realice las gestiones correspondientes.

 Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO